

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



Creación e implementación en la plataforma del SEACE
de Formularios Electrónicos que reemplacen a los
documentos de presentación obligatoria (anexos) en la
etapa de admisión de ofertas del procedimiento de
selección

Trabajo de investigación para obtener el grado académico
de Maestro en Gobierno y Políticas Públicas
que presenta:

Edgard Gianfranco Agurto Jara

Asesor:

Berlan Rodríguez Pérez

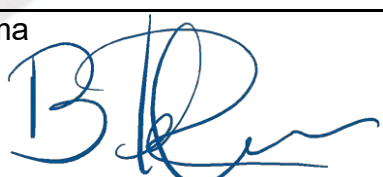
Lima, 2023

INFORME DE SIMILITUD

Yo, Berlan Rodríguez Pérez, docente de la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, asesor del Trabajo de Investigación titulado: “Creación e implementación en la plataforma del SEACE de Formularios Electrónicos que reemplacen a los documentos de presentación obligatoria (anexos) en la etapa de admisión de ofertas del procedimiento de selección” del autor Edgard Gianfranco AGURTO JARA; dejo constancia de lo siguiente:

- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 20%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 20 de octubre de 2023.
- He revisado con detalle dicho reporte y el Trabajo de Investigación y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las pautas académicas.

Lugar y fecha: Lima 06 de Noviembre de 2023

Apellidos y nombres del asesor / de la asesora: Berlan Rodríguez Pérez	
DNI:49077751	Firma 
ORCID: https://orcid.org/0000-0003-1063-8190	

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mis abuelitos que desde el cielo siempre me protegen; sé que están orgullosos de este nuevo logro, los quiero mucho y siempre los llevé en mi corazón, besos y abrazos Lichita, Chick, Patita y Tatita.



Agradecimientos

A mi Señor de Burgos por darme una segunda oportunidad de vida y por la fuerza que me brinda a diario para seguir adelante luchando por hacer realidad mis sueños.

A mis amados padres, Edgard y Lupe por ser mi motor, ejemplo y guías, pero sobre todo por ser los mejores amigos que la vida me pudo dar, contando siempre con su apoyo incondicional.

A mis hermanitos Adriana, Pier y Buny, por su cariño y apoyo en los momentos más difíciles de mi vida, en donde conocí su verdadero amor que como hermanos me guardan.

A mis segundos padres, mis queridos tíos, Willy, Pocha, Olga y Jean que me apoyaron en momentos difíciles, siempre dándome fuerzas para superar las adversidades.

A mi asesor el profesor Berlan Rodríguez, por su paciencia, consejos y valiosas recomendaciones que hicieron posible que este trabajo sea una realidad.

RESUMEN

El presente proyecto de innovación propone un cambio en la forma en la que actualmente se viene desarrollando la etapa de admisión de ofertas en los procedimientos de contratación pública en el Perú, y es que luego de la revisión y análisis de las evidencias que sustentan este proyecto, se determinó que el problema detectado en dicha etapa tiene como causa principal la actuación irregular de parte de los comités de selección.

Bajo ese contexto, el desafío de innovación se traduce en la siguiente pregunta ¿Cómo podemos reducir las actuaciones ineficientes e irregulares de los comités de selección en la etapa de admisión de ofertas para mejorar y hacer más transparentes, imparciales y eficientes los procedimientos de contratación pública en el Perú?

Sobre el prototipo de innovación se trata de una nueva funcionalidad que se desarrollaría dentro del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, de modo que sea el mismo proveedor del Estado quien registre la información -que actualmente se solicita declarar en los anexos de presentación obligatoria- en formularios electrónicos que mantengan el carácter de declaración jurada, y que al estar vinculados por la interoperabilidad a fuentes de información interna y externa, se alerte al proveedor cuando la información que está declarando no guarde relación con aquella que fue registrada en las mencionadas bases de datos, la cual fue validada por una serie de especialistas, a efectos de verificar su deseabilidad, factibilidad y viabilidad.

Palabras clave: Contratación pública, procedimiento de selección, transparencia, imparcialidad, eficiencia, irregularidad, innovación.

ABSTRACT

This innovation project proposes a change in the way in which the bid admission phase is currently being developed in public procurement procedures in Peru, because after reviewing and analyzing the evidence that supports this project was determined that the problem detected in that phase is mainly caused by the irregularity of the acts of the selection committees.

In this context, the innovation challenge translates into the next question: How can we reduce the irregular actions of selection committees at the bid admission phase to improve and make them more transparent, impartial and efficient public procurement procedures in Peru?

About the innovation prototype it is a new functionality that would be developed within the Electronic System of State Procurement – SEACE, so that it is the same state provider who records the information that is currently requested to declare in the annexes of mandatory presentation in electronic forms that maintain the character of affidavit, and that being linked by interoperability to internal and external information sources, the provider is alerted when the information that is being declared is not related to that which was registered in the aforementioned databases., which was validated by a series of specialists, in order to verify its desire, feasibility and viability.

Key words: Public procurement, selection process, transparency, impartiality, efficiency, irregularity, innovation.

INDICE

	Pág.
Carátula	i
Informe de similitud	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimientos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de anexos	x
Índice de figuras	xi
Índice de acrónimos	xii

INTRODUCCIÓN	1
---------------------------	---

CAPÍTULO I - IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

1.1 El procedimiento de contratación pública en el Perú	3
1.2 Descripción del problema público identificado.....	3
1.3 Arquitectura del problema público identificado.....	13
1.4 Marco institucional y normativo.....	14
1.4.1. Marco institucional relacionado al problema público.....	14
1.4.1.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento.....	15
1.4.1.2 Sobre el rol regulador y supervisor en materia de compras públicas.....	15
1.4.1.3 Sobre el Ministerio de Economía y Finanzas y su papel en las contrataciones del Estado	15
1.4.2. Marco normativo relación al problema público	16

CAPÍTULO II – ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA

2.1 Marco Teórico sobre las causas del problema	17
2.2 Causas del problema público identificado	19
2.2.1. Sobre la causa “falta de conocimiento o especialización en materia de compras públicas	20
2.2.2. Sobre la causa “actuaciones irregulares”	22
2.2.3. Sobre la causa “falta de motivación de las decisiones	26
2.2.4. Sobre la causa “No contar con la logística necesaria para que el comité de selección realice su labor”	28

CAPÍTULO III – DISEÑO DE PROTOTIPO

3.1 Desafío de innovación.....	30
--------------------------------	----

3.2	Identificación y descripción de experiencias.....	31
3.2.1	La Guía de Adquisiciones de Nueva Zelanda.....	31
3.2.2	La Comisión Asesora de Adjudicación en Uruguay.....	32
3.2.3	La Cédula de Proveedor de Bienes y/Servicios en México	33
3.2.4	Directiva N° 010-2020-OSCE/CD.....	34
3.3	Proceso de ideación y prototipado de solución	36
	Etapa I – Lluvia de ideas	36
	Etapa II – Testeo de las primeras ideas	37
	Etapa III – Mejora de las ideas de solución	40
	Etapa IV – Testeo acerca del prototipo	40
	Etapa V – Concepto de prototipo de solución	42
3.4	Propuesta de solución final	43
	Diseño de la propuesta	45
	La propuesta	46
	Los beneficios de la propuesta	56

CAPÍTULO IV – ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO

4.1	Análisis de deseabilidad.....	58
4.2	Análisis de factibilidad	60
4.3	Análisis de viabilidad	61

CONCLUSIONES	63
---------------------------	----

RECOMENDACIONES	65
------------------------------	----

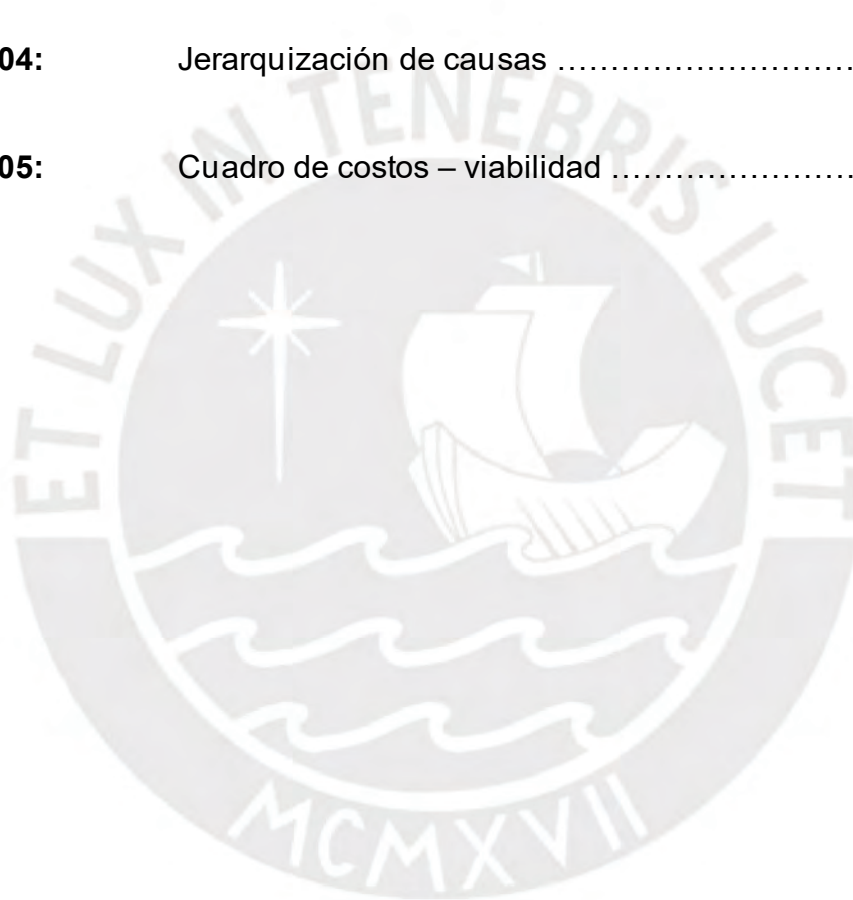
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	66
---------------------------------------	----

ANEXOS

- Relación de Declaraciones Juradas	68
- Marco Institucional y Normativo	78
- Relación de resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado entre los años 2018 y 2022	80
- Cuadro estadístico	91
- Relación y codificación de entrevistas realizadas al prototipo	92

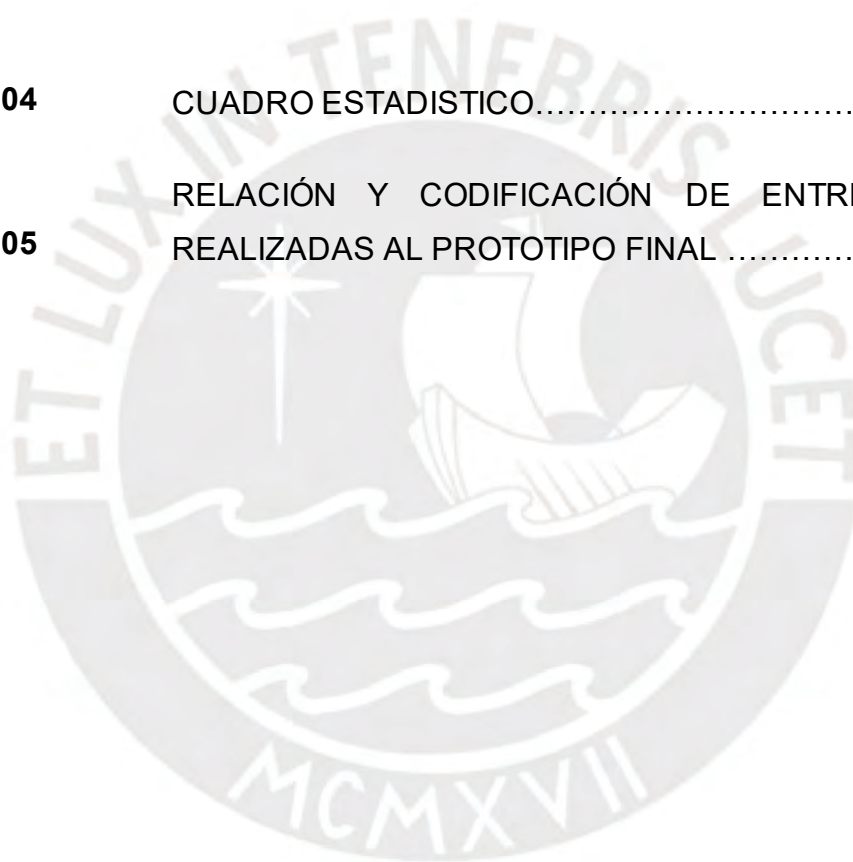
INDICE DE TABLAS

TABLA 01	Órgano a cargo del procedimiento de selección	5
TABLA 02:	Problema Público	10
TABLA 03:	Matriz de Consistencia	13
TABLA 04:	Jerarquización de causas	30
TABLA 05:	Cuadro de costos – viabilidad	62



INDICE DE ANEXOS

ANEXO 01	RELACION DE DECLARACIONES JURADAS.....	68
ANEXO 02	MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO	78
ANEXO 03	RELACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ENTRE LOS AÑOS 2018 Y 2022	80
ANEXO 04	CUADRO ESTADISTICO.....	91
ANEXO 05	RELACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ENTREVISTAS REALIZADAS AL PROTOTIPO FINAL	92



INDICE DE FIGURAS

Figura 01:	Diagrama de Ishikawa	19
Figura 02:	Ficha electrónica – parte 1	45
Figura 03:	Ficha electrónica – parte 2	46
Figura 04:	Identificación de la etapa “Admisión de ofertas”	47
Figura 05:	Formularios electrónicos	48
Figura 06:	Programación Formulario electrónico	49
Figura 07:	Formulario electrónico – Anexo 1	50
Figura 08:	Alerta de información no actualizada	52
Figura 09:	Diagrama de Flujos – Formularios electrónicos	55



INDICE DE ACRONIMOS

Acrónimo	Descripción
OSCE	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
TCE	Tribunal de Contrataciones del Estado
SEACE	Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado
OEC	Órgano Encargado de las Contrataciones
CS	Comité de Selección
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
OCI	Órgano de Control Institucional
CGR	Contraloría General de la República
OCDE	Organización para Cooperación y el Desarrollo Económicos
LCE	Ley de Contrataciones del Estado
TUO de la LCE	Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado
RLCE	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
DGA	Dirección General de Abastecimiento
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

INTRODUCCIÓN

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sostiene que “la contratación pública hace referencia a la compra por parte de los gobiernos y las empresas estatales de bienes, servicios y obras. Dado que la contratación pública representa una parte sustancial del dinero de los contribuyentes, se espera que los gobiernos la lleven a cabo de manera eficiente y con altos estándares de conducta a fin de garantizar la alta calidad de la prestación del servicio y salvaguardar el interés público”.

Entonces, no cabe duda que la compra pública tiene una importancia significativa en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de la población de un determinado país, pues, desde el Estado se procura que las necesidades elementales de la sociedad se vean satisfechas oportunamente mediante la adquisición de bienes, el suministro de servicios y la ejecución de obras, para lo cual es necesario, en la mayoría de casos, el trabajo conjunto entre el Estado y el privado.

No obstante, a partir del trabajo de investigación realizado, se advierte que, en el Perú, se ha perdido de vista el horizonte en cuanto a la finalidad que conlleva realizar un procedimiento de contratación pública.

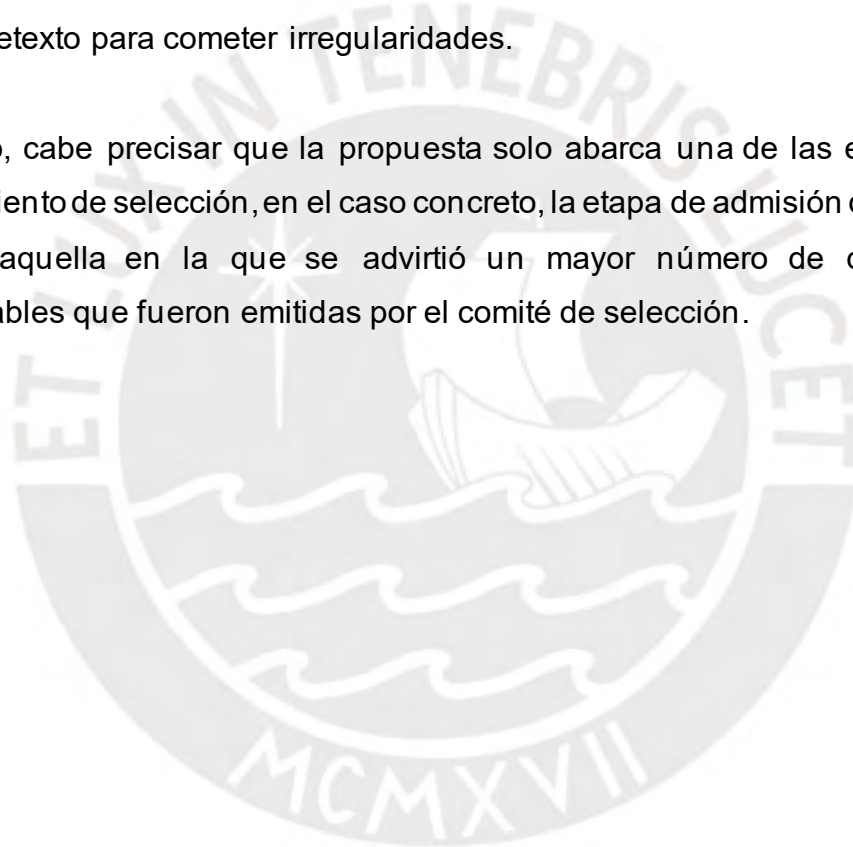
En ese contexto, cabe señalar que para el desarrollo del presente trabajo se tuvo acceso a información pública que es administrada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) que, como ente rector en materia de compra pública, tiene dentro de su estructura orgánica al Tribunal de Contrataciones del Estado, siendo este la última instancia administrativa en la materia señalada, encargada de, entre otros, resolver los recursos de apelación que sean interpuestos por los proveedores del Estado ante alguna controversia que surja en el marco de un procedimiento de selección.

Es así que, de la revisión de las resoluciones emitidas por dicho tribunal, entre los años 2018 y 2022, se observó una situación repetitiva en las entidades del Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, durante la etapa de admisión

de ofertas del procedimiento de selección que involucró, principalmente, al comité de selección, identificándose casos en los que el comité demostraba un trato parcializado hacia una determinada oferta, privilegiando el interés particular antes que el general, basando sus decisiones en razones apartadas de lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los documentos del procedimiento.

En razón de ello, el Proyecto de innovación que se propone busca reducir el campo de acción creado (involuntariamente) al comité de selección, de manera tal que, la discrecionalidad y autonomía otorgada por Ley a dicho órgano, no sea más el pretexto para cometer irregularidades.

Asimismo, cabe precisar que la propuesta solo abarca una de las etapas del procedimiento de selección, en el caso concreto, la etapa de admisión de ofertas, por ser aquella en la que se advirtió un mayor número de decisiones cuestionables que fueron emitidas por el comité de selección.



CAPITULO I

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

1.1 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 76, ha establecido que “las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, (...)”.

En ese sentido, toda adquisición que pretenda realizar una entidad del Estado (bien, servicio u obra) debe observar un procedimiento previo en el cual se elija la mejor propuesta en mérito a la evaluación y calificación realizada por un órgano competente que garantice imparcialidad y transparencia durante el proceso de compra.

Sobre el particular, Dromi (2008) ha señalado que el proceso de selección se define como “el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará y aceptará las más convenientes” (pág. 27).

En la actualidad el procedimiento de compra pública se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento (RLCE), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO IDENTIFICADO

Cuando las entidades del Estado requieren contratar bienes, servicios y ejecutar obras deben cumplir con un proceso, denominado “procedimiento de selección” el cual se encuentra estructurado en etapas y delimitado por

reglas previamente establecidas las cuales regirán la actuación de quienes participan en el.

De esta manera, se colige que el procedimiento de contratación pública está conformado por etapas de carácter preclusivo, perfectamente reguladas, en las que participan activamente la administración pública y los proveedores del Estado, quienes deben ajustar su actuación de manera estricta a lo establecido en las bases del proceso, pues este es el documento en el que se constituyen las reglas definitivas del procedimiento.

En este punto, es menester indicar que en el Perú el organismo encargado de supervisar las contrataciones que realizan las entidades del Estado es el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), que goza de prerrogativas para cumplir eficientemente su rol supervisor, pues, la normativa vigente en contratación pública, en este caso, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así lo prescriben.

Es así que, en el esfuerzo de lograr compras públicas eficientes, bajo un enfoque de gestión por resultados, la Ley de Contrataciones del Estado ha definido entre los artículos 43 al 46 quienes son los órganos encargados de conducir el procedimiento de selección.

Por consiguiente, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente en contratación pública, el procedimiento de selección involucra la participación de una serie de actores, entre estos, un comité de selección, conformado por tres (3) miembros, quienes actuando en representación de la entidad de manera colegiada, autónoma y solidaria (salvo voto discrepante) decidirán, en actas debidamente motivadas, con que proveedor del Estado, en cualquiera de sus niveles de gobierno (nacional, regional o local), se suscribirá un determinado contrato.

De otro lado, en el artículo 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, se han establecido disposiciones generales aplicables a los procedimientos de selección, por lo que, para la contratación de bienes, servicios en general,

consultorías u obras, la Entidad, empleará, según corresponda al objeto y a la cuantía, los tipos de procedimientos de selección establecidos para cada caso.

En consecuencia, hasta aquí lo expuesto, tenemos a partir del siguiente gráfico, lo siguiente:

**Tabla 01: Órgano a cargo del procedimiento de selección
(artículos 43 al 46 y 53 de la Ley de Contrataciones del Estado)**

ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Órgano Encargado de las Contrataciones	Tipo de procedimiento de selección
	Comité de Selección	Tipo de procedimiento de selección

Cabe precisar que, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, existe la posibilidad que la Entidad pueda designar a un comité de selección o a un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Asimismo, las etapas que conformarán el procedimiento de selección dependerán del tipo de proceso que se convoque, debiendo precisarse que cada etapa del procedimiento observa determinadas exigencias y formalidades, y cuyo desarrollo se encuentra claramente establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

No obstante, para los fines que busca alcanzar el presente trabajo de investigación, centraremos nuestro análisis y desarrollo en la etapa de “Admisión de Ofertas”, la cual forma parte del estadio de “Evaluación y Calificación de ofertas”, y en la cual se ha verificado que existen problemas.

En ese sentido, cabe indicar que, en la etapa de admisión de ofertas, la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que, en general, los proveedores del Estado deben presentar, como parte de sus propuestas, y de manera obligatoria, según el tipo de procedimiento de selección, objeto que se pretenda contratar y cuantía, los siguientes documentos:

- Anexo 1: Declaración Jurada de Datos del Postor
- Anexo 2: Declaración Jurada – Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Anexo 3: Declaración de cumplimiento de ET/TDR
- Anexo 4: Declaración Jurada de Plazo
- Anexo 5: Promesa de Consorcio
- Anexo 6: Precio de la Oferta
- Anexo 7: Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la exoneración del IGV.
- Anexo 8: Solicitud de bonificación del 10% para obras ejecutadas fuera de Lima.
- Anexo 9: Declaración Jurada (Numeral 49.4 del art. 49 del Reglamento)
- Anexo 10: Experiencia del Postor

Asimismo, a efectos de comprender el alcance de cada uno de los documentos anteriormente mencionados, se procede a mostrar su contenido en el Anexo N° 1 del presente trabajo.

Al respecto, corresponde señalar que cada documento tiene como objetivo identificar y vincular al proveedor que está presentado su oferta al procedimiento de selección, solicitando que declare, en todos ellos, información que, para cada caso en particular, será establecida en las bases de acuerdo al objeto que se pretenda contratar, no debiendo exigírsele la

presentación de otro tipo de documentación que no haya sido requerida de manera obligatoria en las bases.

Cabe precisar que dichos documentos poseen el carácter de declaración jurada, ello con el objetivo de transparentar la oferta y que la información que se declare efectivamente concuerde con la realidad.

Por lo tanto, se tiene que la presentación obligatoria de estos documentos, en principio, no debería ser objeto de observación en tanto el objetivo de su incorporación al procedimiento es demostrar que quien se apersona a un determinado procedimiento de selección se obliga, al conocer previamente sus exigencias, a declarar información que sea real, salvo prueba que demuestre lo contrario.

Sin embargo, ocurre que, a partir de los casos revisados y aquella que fue compartida por los entrevistados, también concedores de la materia de contratación pública, en muchas ocasiones, la labor del comité de selección se extralimita en esta etapa, pues, se conoce casos, a nivel nacional, en los que sin motivo alguno que sustente su decisión, el comité, ha eliminado de competencia ofertas válidas, evidenciándose irregularidades por parte de quienes fueron miembros de dichos comités.

Al respecto, la principal evidencia sobre lo sostenido radica en las Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, entre los años 2018 y 2022, el cual, como última instancia administrativa en materia de compras públicas, tiene competencia para resolver las controversias originadas en el marco de los procedimientos de contratación pública, convocados por las entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno.

Es así que, de la revisión de dichos casos se obtuvo la siguiente información:

- ✓ En total se revisó y analizó 100 resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, entre los años 2018 y 2022, respecto a recursos de apelación interpuestos por proveedores del Estado contra

la decisión del comité de selección de tener por no admita sus ofertas en el marco de procedimientos de selección convocados a nivel nacional.

- ✓ De los 100 casos revisados y analizados, se determinó que el 90% de estos versaron sobre supuestos de falta de motivación y actuación irregular por parte de los comités de selección que tuvieron a su cargo dichos procesos de selección.
- ✓ Asimismo, de los casos revisados y analizados, se obtuvo información de que 10% de estos versaron sobre la falta de conocimiento en materia de contratación pública de parte los comités de selección que tuvieron a su cargo dichos procesos de selección.

En este punto, es pertinente precisar que, si bien, la evidencia del problema público identificado en el presente trabajo de investigación se sustenta en cien (100) resoluciones que fueron emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado en un periodo de cuatro (4) años (2018 – 2022); no obstante, es necesario aclarar que, estos pronunciamientos no son los únicos en los que el Tribunal se haya pronunciado respecto a la ineficiente e irregular labor desempeñada por los comités de selección en los procesos de compra pública convocados a nivel nacional durante dicho periodo.

En ese sentido, tenemos que, para efectos del presente trabajo de investigación, se optó por escoger, a modo de muestra, 25 resoluciones por cada año de investigación, independientemente de la entidad y su alcance (nacional, regional, local); toda vez que, lo que se buscó fue comprobar que los hechos que dieron origen a la resolución emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, no son aislados y que en la realidad se repiten constantemente en el desarrollo de los procesos de compra pública.

Considerando lo expuesto, tenemos que, en el caso concreto, la gravedad del problema público identificado no reside en la cantidad de actuaciones irregulares o ineficientes que puedan o no ser objeto de cuestionamiento ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, sino, que radica en el hecho de

que dichas actuaciones se repiten año a año; es decir, no se tratan de eventos esporádicos, sino que están presentes a nivel nacional como si se trataran de una regla y no una excepción.

Asimismo, resulta necesario indicar que a fin de obtener mayor evidencia que sustente el problema público identificado, se doblaron esfuerzos por realizar revisiones de las resoluciones emitidas por el Tribunal del OSCE durante el periodo comprendido del 2018 al 2022.

Sin embargo, el buscador actual que gestiona dichos pronunciamientos no permite realizar búsquedas más precisas; es decir, respecto al tema en concreto, lo cual implicó que, deba revisarse resolución por resolución dentro de un universo de pronunciamientos que al año supera las 2000 resoluciones.

Asimismo, dichas resoluciones emitidas no solo versan sobre las decisiones emitidas por el Tribunal en el marco de los recursos de apelación (que pueden ser sobre aspectos de no admisión, evaluación, calificación o nulidad), sino también, y en mayor cantidad, sobre las resoluciones emitidas en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del TCE; por lo que, al final del presente trabajo se considerará realizar la recomendación respectiva sobre este aspecto.

En consecuencia, a partir de lo expuesto y de los casos revisados, es posible concluir que, en el marco de los procedimientos de compras públicas llevadas a cabo por el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno, **existe un problema público**.

En ese sentido, en el presente caso, la desviación de desempeño de los comités de selección se traduce en la ineficiente e irregular labor realizada en los procedimientos de selección que han sido materia de investigación, los cuales fueron convocados a nivel nacional entre los años 2018 y 2022; conclusión que se obtuvo de la revisión del producto bajo análisis, que, en el

caso en particular, está constituida por las decisiones de dichos comités que luego fueron cuestionadas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Tabla 02: Problema Público

N°	Elemento	Descripción
1	Desviación de desempeño	Labor ineficiente e irregular de los comités de selección en los procedimientos de selección revisados.
2	Producto bajo análisis	Decisiones emitidas por los comités de selección cuestionadas ante el TCE.
3	Sujeto que desarrolla o entrega el producto	Servidores públicos a nivel nacional que formaron parte de los comités de selección cuyas decisiones fueron cuestionadas ante el TCE.
4	Lugar donde se desarrolla o entrega el producto	Entidades a nivel nacional
5	Lapso de tiempo de análisis	2018 – 2022

Por tanto, el problema público identificado es la “Ineficiente e irregular labor desempeñada por los comités de selección en la etapa de admisión de ofertas en los procesos de contratación pública convocados a nivel nacional entre los años 2018 y 2022”, lo cual ha tenido un impacto negativo considerable en la adquisición del bien, suministro del servicio y en la ejecución de una obra en ese lapso de tiempo, pues, a raíz de la actuación ineficiente e irregular de dichos comités, se generó un retraso en la compra pública afectando de esta manera los intereses del Estado.

Sobre lo indicado, a modo de ejemplos, se citan los siguientes casos elegidos aleatoriamente sobre el universo de resoluciones que sustentan el presente trabajo de investigación:

- Año 2018: Licitación Pública N° 4-2017-UNSM-CS, convocada por la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, para la “Adquisición de equipamiento para el proyecto mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicación en la Universidad Nacional de San Martín,

distrito de Morales, provincia de San Martín” (número 8 de la relación de resoluciones emitidas por el TCE entre el 2018 y 2022).

De acuerdo a la información del procedimiento de selección publicada en el SEACE, el otorgamiento de la buena pro se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2017, lo cual coincide con la fecha indicada en el cronograma del citado procedimiento de selección; no obstante, dicha decisión fue impugnada ante el TCE, siendo resuelta el 29 de enero de 2018, a través de la Resolución de N° 0222-2018-TCE-S2; es decir, después de dos (2) meses y siete (7) días de haberse otorgado la buena pro, en la cual se determinó retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria por una deficiente actuación del comité al momento de integrar las bases.

Finalmente, cabe señalar que, de la revisión de la ficha del mencionado procedimiento de selección, no se advierte que se haya registrado contrato alguno, mostrándose como último acto publicado el registro de los efectos de la resolución publicada el 31 de julio de 2018; por lo que el Estado, en el caso concreto, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, habría dejado de ejecutar S/ 3,046,569.13 en su oportunidad.

- Año 2019: Licitación Pública N° 009-2018-MPCP-CS – Primera Convocatoria, convocada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para la “Adquisición de insumos alimenticios”. (número 32 de la relación de resoluciones emitidas por el TCE entre el 2018 y 2022).

De acuerdo a la información del procedimiento de selección publicada en el SEACE, el otorgamiento de la buena pro se llevó a cabo el 8 de marzo de 2019, lo cual coincide con la fecha indicada en el cronograma del citado procedimiento de selección; no obstante, dicha decisión fue impugnada ante el TCE, siendo resuelta el 14 de mayo de 2019, a través de la Resolución de N° 1149-2019-TCE-S3; es decir, después de dos (2) meses y seis (6) días de haberse otorgado la buena pro, en la cual se

determinó retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria por una deficiente actuación del comité al momento de integrar las bases.

Cabe indicar que, de la revisión de la ficha del mencionado procedimiento de selección, no se advierte que de manera posterior se haya registrado contrato alguno, mostrándose como último acto publicado el registro de los efectos de la resolución publicada el 17 de mayo de 2019; por lo que el Estado, en el caso concreto, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, habría dejado de ejecutar S/ 1,773,484.98 en su oportunidad.

- En el año 2020: Adjudicación Simplificada N° 35-2020-MPC, convocada por la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para la “Ejecución de la obra: Pavimentación del Jr. Alfonso Ugarte, entre el Jr. Arcomayo y Av. Héroes del Cenepa del sector Mollepampa de la provincia de Cajamarca, Cajamarca”. (número 62 de la relación de resoluciones emitidas por el TCE entre el 2018 y 2022).

De acuerdo a la información del procedimiento de selección publicada en el SEACE, el otorgamiento de la buena pro se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2020, lo cual coincide con la fecha indicada en el cronograma del citado procedimiento de selección; no obstante, dicha decisión fue impugnada ante el TCE, siendo resuelta el 30 de diciembre de 2020, a través de la Resolución de N° 2769-2020-TCE-S2; es decir, después de un (1) mes y diecinueve (19) días de haberse otorgado la buena pro, en la cual se determinó retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria por una deficiente actuación del comité al momento de integrar las bases.

Cabe indicar que, de la revisión de la ficha del mencionado procedimiento de selección, no se advierte que de manera posterior se haya registrado contrato alguno, mostrándose como último acto publicado el registro de los efectos de la resolución publicada el 04 de enero de 2021; por lo que el Estado, en el caso concreto, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, habría dejado de ejecutar S/ 2,801,504.23, en su oportunidad.

1.3 ARQUITECTURA DEL PROBLEMA PÚBLICO IDENTIFICADO

Para conocer con mayor claridad el problema público referido a la “Ineficiente e irregular labor desempeñada por los comités de selección en la etapa de admisión de ofertas en los procesos de contratación pública convocados a nivel nacional entre los años 2018 y 2022”, se elaboró la siguiente Matriz de Consistencia:

Tabla 03: Matriz de Consistencia

DIMENSIÓN DE LA ARQUITECTURA DEL PROBLEMA	PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	FUENTE DE DATO	HERRAMIENTAS
Magnitud del problema a nivel nacional	Pregunta 1: ¿Cuál es el nivel de impacto de las decisiones ineficientes e irregulares emitidas por los comités de selección en el marco de su participación en los procedimientos de contratación pública convocados a nivel nacional entre el 2018 y 2022?	Determinar el impacto de las decisiones emitidas por los Comités de Selección en el marco de su participación en los procedimientos de contratación pública convocados a nivel a nacional entre el 2018 y 2022.	Se estima que un gran número de bienes, servicios y obras no fueron contratados en su oportunidad debido a las decisiones ineficientes e irregulares emitidas por los comités de selección en el marco de su participación en los procedimientos de selección convocados a nivel nacional entre el 2018 y 2022.	Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.	Revisión de base de datos.
Proceso de contratación pública a nivel nacional	Pregunta 2: ¿Cómo se desarrolla en general un procedimiento de contratación pública en el Perú y que rol cumple un comité de selección en la etapa de admisión de ofertas del procedimiento?	Describir de manera general un procedimiento de selección, la importancia de la etapa de admisión de ofertas, y el rol que desempeña en el procedimiento un comité de selección.	Un procedimiento de selección, en general, está conformado por las siguientes etapas: convocatoria, registro de participantes, consultas y observaciones, absolución de las consultas y observaciones, integración de las bases, presentación de las ofertas (técnica y económica), evaluación de las ofertas (en la cual se encuentra la admisión de las ofertas), y el	Especialistas en contratación pública Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado	Entrevistas Revisión documental

			otorgamiento de la buena pro.		
Rol de los actores que participan en el proceso de compra pública en el Perú	Pregunta 3: ¿Cuál es el rol de los actores que participan en el procedimiento de contratación pública en el Perú?	Determinar el rol de los actores que participan en los procedimientos de selección que convocan las entidades del Estado, en especial el referido a los comités de selección.	<p>Los actores que participan en los procedimientos de selección que convocan las entidades del Estado son:</p> <p>Los proveedores de bienes, servicios, ejecutores de obras, consultores de obras, que se registran y presentan sus ofertas (técnica y económica) en los procedimientos de selección.</p> <p>Los servidores de las Entidades del Estado que forman parte de los comités de selección.</p> <p>El Tribunal de Contrataciones del Estado, resuelve en una última instancia administrativa el reclamo de un proveedor afectado por una decisión ineficiente o irregular adoptada por el comité de selección.</p>	<p>Proveedores del Estado.</p> <p>Servidores que integran comités de selección.</p> <p>Tribunal de Contrataciones del Estado (última instancia administrativa en materia de compras públicas).</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Revisión documental</p>

1.4 MARCO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA PÚBLICO IDENTIFICADO

1.4.1 MARCO INSTITUCIONAL RELACIONADO AL PROBLEMA PÚBLICO

Para efectos del presente trabajo de investigación, en cuanto al marco institucional se desarrollará el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento (DGA), así como el rol regulador y supervisor del cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, el cual recae en el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), y en cuanto al diseño de políticas en materia de contrataciones del Estado y su regulación, lo que es de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

1.4.1.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento

El Sistema Nacional de Abastecimiento se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

La Cadena de Abastecimiento cumple un rol fundamental dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento al promover procesos de compra pública eficientes con sujeción a principios, normas y procedimientos previamente establecidos.

1.4.1.2 Sobre el rol regulador y supervisor en materia de compras públicas

Es el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), entidad adscrita al MEF, en quien recae el rol regulador y supervisor en materia de contrataciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

Entonces, tenemos que, el OSCE regula y supervisa los procedimientos de selección que son convocados por las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), salvaguardando la correcta aplicación de la norma de contratación pública en pro de obtener bienes, servicios y obras de calidad, garantizando el adecuado uso de recursos públicos en beneficio de la sociedad.

1.4.1.3 Sobre el Ministerio de Economía y Finanzas y su papel en las contrataciones del Estado

Al respecto, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como competencia exclusiva del MEF el diseño de políticas en materia de contrataciones del Estado y su regulación.

1.4.2 MARCO NORMATIVO RELACIONADO AL PROBLEMA PÚBLICO

A continuación, se indican los documentos revisados y analizados para el desarrollo del presente trabajo de investigación:

- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N.º 377-2019-EF.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado entre los años 2018 y 2022, en el marco de los recursos de apelación interpuestos contra la decisión irregular e ineficiente de los comités de selección en procedimientos de selección convocados a nivel nacional.
- Actas de “Admisión, evaluación y calificación” emitidas y suscritas por comités de selección, que fueron impugnadas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 076-2016-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Decreto Legislativo N.º 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

CAPITULO II

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA

2.1. MARCO TEÓRICO SOBRE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA

Al respecto, cabe precisar que, sobre el problema público referido a la Ineficiente e irregular labor desempeñada por los comités de selección en los procesos de contratación pública, no se ha ubicado suficiente información que evidencie, analice y desarrolle el problema público indicado.

Sin embargo, es pertinente indicar que, para efectos del desarrollo del presente trabajo se revisó y analizó el artículo de Roy Álvarez y Luis Ramírez denominado **“Actuación parcializada del comité de selección en un proceso de contratación pública”**, en el que se sostiene que “luego de presentadas las ofertas de manera electrónica, el primer filtro que el comité de selección deberá desarrollar es verificar que las mismas cumplan con los requisitos para la admisión de ofertas, con ello se busca determinar el cumplimiento de las características técnicas y/o requisitos funcionales previstas en el requerimiento, (...). Para efectuar esta etapa, el comité de selección debe verificar que las ofertas presentadas cumplan con cada uno de los requisitos de admisión previstos en las bases del procedimiento. (Roy Álvarez y Luis Ramírez, 2023: pág.120)

Sobre lo señalado, corresponde destacar la idea principal que ambos autores pretenden transmitir, en cuanto a la importancia que tiene la labor del comité cuando verifique, en la etapa de admisión de ofertas, que las propuestas presentadas por los postores cumplan de manera estricta con lo establecido en las bases, no debiéndose exigírseles la presentación de algún requisito adicional.

Asimismo, se revisó y analizó el artículo de Jennifer Schoeberlein titulado **“Ofertantes extranjeros en las contrataciones públicas: riesgos de corrupción y estrategias para mitigarlos”**, en el cual sostiene que “su atractivo (refiriéndose a los procesos de contratación pública) también puede

hacer que estos proyectos sean propensos a corrupción. Los riesgos para la integridad suelen verse agravados por los plazos ajustados, la complejidad de los proyectos, la proximidad entre entidades privadas y públicas y los **altos niveles de discrecionalidad**". (pág. 4)

Entonces, tenemos también que, las irregularidades que se detectan en los procedimientos de contratación pública, no son exclusivas a una sola etapa del procedimiento de selección, sino, que pueden presentarse en cualquiera de los estadios que observa dicho procedimiento, dependiendo, en gran medida, del nivel de cercanía e influencia que exista entre el privado (proveedor del Estado) y el público (representado, en la mayoría de casos, por el órgano a cargo de evaluar y seleccionar la oferta ganadora del proceso) teniendo en cuenta, además, el alto nivel de discrecionalidad que posee la administración pública.

En este punto, se debe dejar claro y preciso que cualquier etapa del procedimiento de selección es vulnerable a la comisión de un acto irregular. No obstante, en el presente trabajo solo se analizará las irregularidades que fueron detectadas en la etapa de admisión de ofertas a partir de los casos revisados debido al alto nivel de discrecionalidad que tienen los miembros del comité de selección.

Según Bonnard (1962), "hay poder discrecional cuando la ley o el reglamento dejan a la Administración un poder libre de apreciación para decidir si debe obrar o abstenerse, en qué momento debe obrar, cómo debe obrar y qué contenido va a dar a su actuación. El poder discrecional consiste, pues, en la libre apreciación dejada a la Administración para decidir lo que es oportuno hacer o no hacer". (pág. 480)

Sobre lo indicado, cabe tener en cuenta que, de acuerdo a la regulación vigente en materia de contratación pública, el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad; por lo que, poseen un alto grado de discrecionalidad al momento de adoptar una determinada decisión, la cual

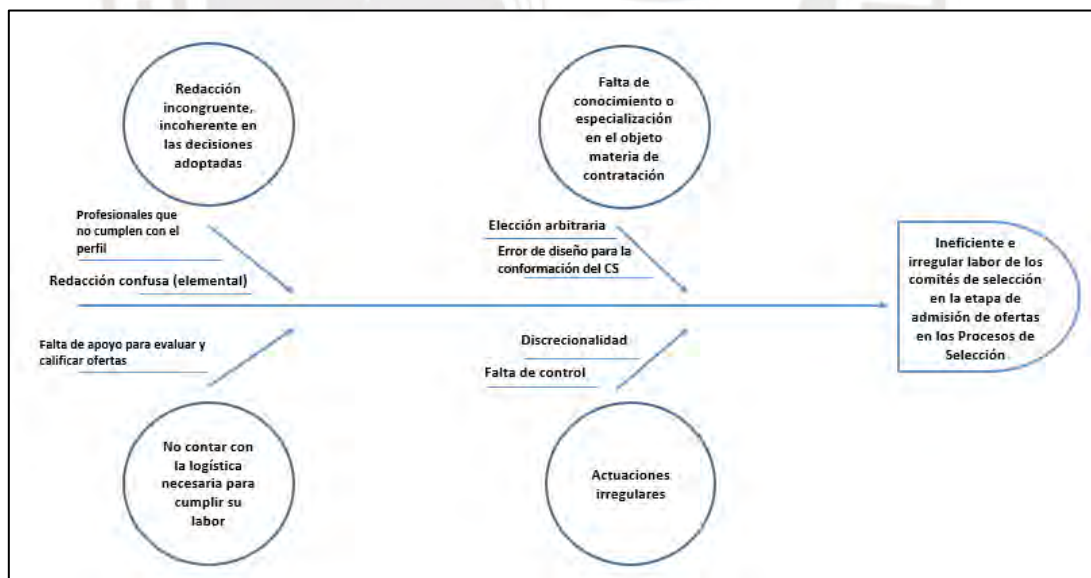
debería, en todos los casos, estar sujeta ley; sin embargo, a partir de la evidencia que sustenta el presente trabajo, se ha obtenido valiosa información que demostraría que el poder discrecional, al cual hace referencia Bonnard, ha sido empleado con un fin distinto, privilegiando el interés personal antes que el general.

2.2. CAUSAS DEL PROBLEMA PÚBLICO IDENTIFICADO

Es preciso indicar que, para el análisis de las causas a nivel del caso materia de estudio, se identificaron a los principales actores que participan en un procedimiento de contratación pública, se llevaron a cabo entrevistas y se revisó y analizó las fuentes de información obtenidas.

Es así que, en principio, luego del análisis realizado se identificaron las causas que se muestran a continuación mediante la presentación del diagrama de espina del pescado o también denominado como diagrama de Ishikawa:

Figura 01: Diagrama de Ishikawa



2.2.1. Sobre la causa “falta de conocimiento o especialización en materia de contratación pública”.

Para abordar el análisis de la presente causa, es necesario tener en consideración que, para efectos de la designación de los integrantes del comité de selección, se deberá tener en cuenta las reglas contenidas en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, como parte de la entrevista realizada al especialista en contratación pública, identificado con el código **ECP1**, respecto a la causa que estamos analizando, nos informó que, en su mayoría, las entidades del Estado no cuentan con profesionales idóneos y especializados para formar parte de los comités de selección

Precisó que, sobre todo, dicha situación se presenta con mayor incidencia en los gobiernos regionales y locales, pues, desde su experiencia, ha visto que las entidades de estos niveles de gobierno no cuentan con personal capacitado para ser parte de un comité de selección, indicó, además, que tuvo acceso a informes elaborados por estos comités en el marco de impugnaciones que fueron de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, lo cual evidencia desconocimiento de la norma, ya que, en el marco de un recurso de apelación, la norma de contratación pública es clara al señalar que quien tiene que emitir el informe sobre lo indicado en la apelación es la entidad y no el comité de selección.

Asimismo, refirió que, incluso, revisando el contenido de dichos informes, la mayoría de veces, denotan el desconocimiento de quienes los elaboraron sobre el tema en controversia, resultando estos deficientes.

Sobre este mismo aspecto, cabe referir también lo manifestado por otro especialista en contratación pública, identificado con el código **MCP1**, quien, respecto a la preparación especial que debe exigirse para ser miembro de un comité de selección, señaló lo siguiente:

“(...)

Sí. De hecho, los integrantes del comité de selección no pueden ser cualquier persona en algunos casos. Por ejemplo: cuando estamos frente a contrataciones cuyo objeto sea la de adquisición de bienes o servicios, la norma establece que por lo menos sea uno integrante del comité una persona que tenga conocimientos técnicos en el conocimiento de la convocatoria. Lo mismo sucede con el objeto de la convocatoria es obra. Es importante que los integrantes del comité de selección tengan conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria toda vez que permite que esta selección o labor que van a realizar en el procedimiento de selección sea lo más objetivo posible, ¿no? Para que se cumpla con la finalidad de lograr una compra eficiente y, sobre todo, objetiva. Ahora, esto en cuanto al representante, en cualquiera de los integrantes del comité de selección, en cuanto al representante del órgano de contrataciones se soluciona en la medida que la norma ya establece que los profesionales y/o técnicos sean certificados por OSCE”.

A mayor abundamiento sobre la causa que estamos analizando, como ejemplo, mostramos el siguiente extracto de la Resolución N° 4338-2022-TCE-S4, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el marco del recurso de apelación interpuesto en la Licitación Pública N° 01-2022-MDC/CS, llevada a cabo por la Municipalidad Distrital de Crucero, como parte de la información a la cual se ha tenido acceso:

Así como también, habría generado indefensión en el Impugnante, por no tener conocimiento expreso y claro de las razones que motivaron su descalificación, a efectos de poder contradecirlas.

En ese sentido, considerando que la Entidad ha revelado nuevos cuestionamientos a la oferta del Impugnante, esta situación permite sostener que el comité de selección habría revisado deficientemente la oferta del Impugnante, poniendo en riesgo la transparencia y objetividad que debe regir en el procedimiento de selección.

Del mismo modo, se sugiere revisar los fundamentos 17 y 18 de la Resolución N° 03415-2022-TCE-S2, mediante la cual, el Tribunal de Contrataciones del Estado cuestionó la actuación del comité de selección.

En ese sentido, tenemos que, en ocasiones, los miembros de los comités de selección han demostrado no solo desconocer las particularidades de cada objeto que la entidad pretendía contratar, sino también, desconocimiento sobre el alcance de la normativa de contrataciones del Estado, así como respecto de los documentos que formaron parte del procedimiento en cada caso concreto, como, por ejemplo, las bases del procedimiento de selección.

Por lo tanto, esta sería una causa que coadyuvaría a que la labor desempeñada por los comités de selección en los procedimientos de contratación pública sea ineficiente, debiendo el OSCE analizar, a partir de lo manifestado por los entrevistados, así como de los casos expuestos, si, las reglas para la conformación y designación de miembros de comités de selección son suficientes para garantizar la idoneidad y preparación de quienes lo integren.

2.2.2. Sobre la causa “actuaciones irregulares”

En la entrevista realizada al especialista en contratación pública, identificado con el código **ECP2**, a propósito de la consulta ¿alguna vez has tenido conocimiento de algún caso para evaluar en el que se haya cuestionado precisamente la decisión de un comité de selección, y que esta decisión haya sido irregular en el marco de dicho procedimiento?, respondió, lo siguiente:

*“(…) Sí, han habido varios casos sobre estos aspectos. Uno de los que más recuerdo (en los que he intervenido como formulador del proyecto) fue un caso relativo a la **no admisión de las ofertas** por el hecho de que no se había consignado adecuadamente el símbolo de la moneda en soles. Resulta que salió una disposición normativa que decía que ya no era necesario ponerse el punto en el símbolo de soles y, en esta no admisión, justamente, se recurría*

*a esta norma para poder no admitir las ofertas (...). Entonces, esa es una razón que no tiene ningún sustento para poder rechazar una oferta o para no admitir una oferta. No hay ninguna razón para no admitir una oferta por el hecho de no haberse puesto el punto del símbolo soles, pese a que hay una disposición legal que establece que ya no es necesario. Pero haciendo un análisis, esto resulta ser una cuestión irrelevante de cara a un procedimiento de selección. (...), claro **se valieron de esta formalidad para poder esconder un aspecto irregular**. Porque legalmente la norma sí prevé cómo debe utilizarse el símbolo de la moneda en soles. Pero esto puede tener un trasfondo que es una irregularidad. Porque, como ya vimos, no es un aspecto por el cual una oferta debe ser no admitida. Es más, la norma establece principios que prohíben este tipo de análisis: no debe recurrirse a la formalidad para rechazar las ofertas” (SIC)*

(El resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, otro caso de actuación irregular que se presenta reiteradamente en los procedimientos de selección a nivel nacional, se da cuando el comité de selección solicita, en la etapa de admisión de ofertas, otro tipo de documentación que no fue considerada en las bases como obligatoria para la admisión de ofertas o cuando se solicita que los postores acrediten el cumplimiento de una determinada condición en sus ofertas, a pesar de que en este estadio del procedimiento no corresponde acreditar dicha condición.

Como ejemplo, se sugiere revisar el fundamento 22 de la Resolución N° 2437-2021-TCE-S2, emitida a raíz del recurso de apelación interpuesto en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 16-2021-IRENSUR-1, convocada por el Gobierno Regional de Arequipa – Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur.

A este debemos agregar otro supuesto de irregularidad que se presenta constantemente en la etapa de admisión de ofertas, el cual se da cuando el

comité de selección decide desestimar ofertas del procedimiento de selección bajo el mismo argumento; a modo de ejemplo, presentamos el siguiente extracto de la Resolución N° 0434-2021-TCE-S3 emitida en el marco del recurso de apelación presentado en el trámite de la Adjudicación Simplificada N° 15-2020-MDCH-Primera convocatoria, convocada por la Municipalidad Distrital de Chugay:

Asimismo, se advirtió, en el mencionado traslado, que, situación similar a la antes descrita también se presenta en el procedimiento de selección respecto de las ofertas de otros tres (3) postores (CONSTRUCTORA HURACÁN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CONSORCIO UNIDOS y CONSORCIO ESCORPIO), pues en el "Acta de verificación de la presentación de documentos obligatorios y admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" registrada el 28 de diciembre de 2021 en la ficha SEACE del procedimiento de selección, tampoco se precisó ni brindó mayor información respecto a motivos específicos que dieron lugar a la no admisión de tales ofertas, señalando con similares e incluso en ciertos casos con términos iguales, la misma indicación dada para justificar la no admisión de la oferta del postor CONSORCIO HUAMACHUCO (Impugnante).

Como vemos, el alto nivel discrecional que le otorga la normativa de contratación pública a los comités de selección ha propiciado que situaciones como las relatadas y mostradas como ejemplos se vuelvan la regla y no la excepción.

A lo dicho, debemos agregar lo sostenido por el especialista en contratación pública, identificado con el código **MCP1**, quien respondió ante la pregunta ¿alguna vez has conocido de decisiones de estos comités que posiblemente hayan sido irregulares?, lo siguiente:

"(...)

Sí. De hecho, en algunas oportunidades hubo o hay algunos recursos, sobre todo, de apelación. En los cuales se advierte que los integrantes del comité de selección han tomado decisiones al margen de la norma, al margen de lo que dictan las bases integradas, ¿no? Y eso ha ocasionado de que las decisiones administrativas ocasionen perjuicio a los postores, ¿no? Entonces,

lo que se busca es, como tu comentaste hace un momento, buscar de que los integrantes de los comités sean lo más técnicos posibles para realizar una buena selección del postor que va a contratar con la entidad. En efecto, hay circunstancias en las cuales se obvia, por ejemplo, aspectos legales, ¿no?; o se pueden obviar aspectos técnicos. Por ejemplo, si es que estoy hablando de una evaluación de una oferta en la cual requiere de la presentación de una muestra. Entonces, en algunos casos el comité de selección ha realizado por así decirlo una verificación incorrecta de las muestras, ¿no? Entonces, eso incluso ha devenido en que el postor pueda recurrir esa decisión y enmendar la plana en otra instancia administrativa”.

Del mismo modo, es oportuno traer a colación lo manifestado por los entrevistados codificados como Proveedor 1 y Proveedor 2, quienes coincidieron en señalar, sobre el aspecto que estamos tratando, que *“en más de una ocasión se han visto perjudicados por observaciones sin sentido debido al actuar sesgado de los comités de selección”.*

En este punto, cabe también traer a colación lo sostenido por Roy Álvarez y Luis Ramírez (2023), quienes indican que “si el comité de selección con el fin de declarar no admitidas las ofertas del resto de postores y favorecer a uno de ellos exige un requisito en la admisión no previsto en la sección correspondiente de las bases o cuando verifique de manera incorrecta el cumplimiento de alguno de ellos con el fin de beneficiar a un postor, efectuará una acción contraria a la normativa de contrataciones y en perjuicio del Estado” (pág. 121)

Asimismo, a modo de mostrar como es que la causa referida a “actuaciones irregulares” se concreta en la realidad, a modo de ejemplo, traemos a colación el Informe de Control Específico N° 021-2022-2-0398-SCE emitido a consecuencia de la Licitación Pública N° 001-2020-MDSR-CS-1, convocada por la Municipalidad Distrital de San Rafael – Ambo, en el cual la Contraloría General “detectó perjuicio económico por más de S/ 1 millón en

contra de la Municipalidad Distrital de San Rafael debido a que el comité de selección de esta entidad incorporó requisitos que están prohibidos por la Ley de Contrataciones del Estado”.

Asimismo, tenemos que a consecuencia de la Adjudicación Simplificada N° 035-2019-IN-OGAF-OAB, derivada de la Licitación Pública N° 09-2019-IN-OGAF-OAB, convocada por el Ministerio del Interior, se emitió el Informe de Control Especifico N° 019-2022-2-0282-SCE, en el cual la Contraloría determinó que “(...) el comité de selección admitió la oferta del postor que incumplía la presentación de un requisito obligatorio (...)”

Por lo tanto, la causa analizada coadyuva en mayor nivel a que la labor desempeñada por los comités de selección en los procedimientos de contratación pública sea irregular e ineficiente, debiendo el OSCE analizar, a partir de lo manifestado por los entrevistados, así como de los casos expuestos y de los artículos reseñados, si, las reglas para la conformación y designación de miembros de comités de selección son suficientes para garantizar su integridad o si sería necesaria la adecuación de un mecanismo de control que supervise precisamente la actuación del comité de selección para que no abuse de la discrecionalidad que tiene actualmente.

2.2.3. Sobre la causa “falta de motivación de las decisiones”

En el desarrollo de la entrevista realizada al especialista en contratación pública, identificado con el código **MCP1**, sostuvo lo siguiente:

“(...)

*Es recurrente también, dentro de lo que estamos hablando, que **algunas decisiones del comité de selección no se encuentren debidamente motivadas**. Por ejemplo, la oferta del postor fue finalmente no admitida, pero ellos desconocen las razones por las cuales se ha tomado esa decisión. Y de alguna manera esto afecta al postor porque transgrede su derecho de defensa para poder recurrir esta decisión ante el tribunal de contrataciones del Estado.*

Entonces, cuando él quiere impugnar esa decisión, no sabe que impugnar porque precisamente no están debidamente motivada la decisión. (...). De hecho, el tribunal ya en varias ocasiones ha declarado nulos esos actos por falta de motivación”

(...)

*Por ejemplo, hay decisiones en las cuales **el comité de selección continúa fallando. Porque si bien cierto da una razón o explica una motivación lo hace de manera incompleta.** ¿no? Y no le permite igual, al administrado, poder ejercer plenamente su derecho de defensa. Ha habido casos en los cuales el comité dice “la oferta tal no cumple con la experiencia del postor” y cuestiona, por ejemplo, la experiencia uno, dos y tres [que también] no cumplen, pero esas explicaciones no están completas. Entonces eso también afecta el derecho de defensa del administrado”.*

(El resaltado y subrayado es nuestro).

Asimismo, luego de haber revisado y analizado la evidencia que sustenta el presente trabajo de investigación se obtuvo valiosa información que demostraría que la causa analizada (falta de motivación) se presenta de manera reiterada a nivel nacional, como ejemplo citamos algunas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

- Resolución N° 02620-2020-TCE-S1 (fundamento 22), emitida en el marco del recurso de apelación presentado en la Adjudicación Simplificada N° 9-2020-EPS SEMAPACH S.A. (primera convocatoria), llevada a cabo por el SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.
- Resolución N° 2772-2020-TCE.S4 (fundamento 20), emitida en el recurso de apelación presentado en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 019-2020-CS/MDC, convocada por la Municipalidad Distrital de Comas.

- Resolución N° 2372-2020-TCE-S4, sobre el recurso de apelación interpuesto en el marco de la Licitación Pública N° 001-2021-GRSM-PEHCBM – Primera Convocatoria, convocada por el Gobierno Regional de San Martín – Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo.

Es así que, la importancia de sustentar una decisión adoptada por un comité de selección en el marco de un proceso de compra pública, adquiere mayor connotación cuando se dejan de hacer públicos los motivos por los que precisamente se decide admitir o no una determinada oferta al proceso de selección, pues, dicha situación conlleva a concluir que el proceso de selección no es transparente.

Sobre el particular, Luis León (2015) ha sostenido que “el cumplimiento del Principio de Debida Motivación permite que el administrado tenga el derecho de conocer anticipadamente y mediante una clara y motivada descripción, los hechos analizados por la Administración Pública y la fundamentación jurídica llevada a cabo para dicho análisis, siendo que de no garantizarse dicha situación, se corre el riesgo de que el pronunciamiento de la autoridad competente revista características de arbitrariedad”. (pág. 317)

En consecuencia, esta es también una causa con un nivel de impacto mayor que hace que la labor desempeñada por los comités de selección en los procedimientos de contratación pública sea ineficiente e irregular, debiendo el OSCE analizar, a partir de lo manifestado por el entrevistado, así como de los casos expuestos, si, las reglas para la conformación y designación de miembros de comités de selección son suficientes para garantizar su preparación, pues, algo tan elemental como es exponer las razones que sustentan una decisión no debería ser la excepción, sino la regla.

2.2.4. Sobre la causa “No contar con la logística necesaria para que el comité de selección realice su labor”

Respecto a la causa indicada, cabe señalar que, ésta fue considerada al inicio de la presente investigación, en la medida que, en algunas ocasiones, cuando el representante de la entidad se presentaba ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en audiencia pública, sostenía, entre otros aspectos, que el comité de selección no contaba con el apoyo humano suficiente para poder revisar las ofertas que se presentaban al proceso, lo cual, conllevó a que en esos casos dichos comités cometieran errores al momento de admitir, evaluar y calificar ofertas; por lo que fue considerada como una causa, en menor impacto, del problema público identificado.

Sin embargo, de la investigación realizada no se ha obtenido información que confirme dicha situación.

Incluso, de la entrevista realizada al especialista en contratación pública, identificado con el código **MCP1**, señaló ante la pregunta ¿consideras que la falta de logística y de apoyo a estos comités podría ser causa de una decisión irregular?, lo siguiente:

“(…)

Podría ser, pero no creo que sea tan importante como las otras que hemos hablado. Quizás en muy mínimo el porcentaje de probabilidad de que esa causal sea motivo para una decisión irregular. Porque la mayoría de entidades tiene acceso logístico y tiene apoyo de la misma entidad y de los mismos sistemas y plataformas para poder llevar a cabo dicha labor”.

Por lo tanto, al no existir evidencia que demuestre el hecho de que la falta de logística sea una causa para que la decisión de un comité de selección sea irregular, corresponde que sea descartada de plano.

CAPITULO III

DISEÑO DEL PROTOTIPO

3.1. DESAFÍO DE INNOVACIÓN

A efectos de plantear el desafío de innovación, nos enfocaremos en la causa referida a las “Actuaciones irregulares debido al alto nivel discrecional que posee el comité de selección”, dado que esta es la principal causa del problema público identificado que se obtuvo a partir de la información revisada y analizada, así como de las entrevistas concretadas.

A continuación, se muestra el cuadro de jerarquización de causas del problema público identificado en el presente caso:

Tabla 04: Jerarquización de causas

Causas	Nivel de impacto del problema	Posibilidades de modificación por parte de la organización	Se encuentra en el ámbito normativo de la organización desde el cual pretendo generar intervención	Total
Desconocimiento en materia de compras públicas	2	2	1	5
Actuaciones irregulares	3	3	3	9
Falta de motivación de las decisiones	3	3	1	7

No contar con logística	1	0	0	1
--------------------------------	----------	----------	----------	----------

Cabe recordar que, la principal evidencia que sustenta el presente trabajo de investigación la constituye las 100 resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado entre los años 2018 y 2022, en donde se observó que, en su gran mayoría, los comités de selección adoptan decisiones al margen de lo que prescribe la Ley, demostrando sesgos de una actuación parcializada en beneficio de un determinado proveedor del Estado.

En razón de ello, el desafío de innovación en el presente caso se traduce en la siguiente pregunta:

¿Cómo podemos reducir las actuaciones irregulares de los comités de selección en la etapa de admisión de ofertas en los procedimientos de contratación pública para lograr que las compras públicas en el Perú sean más transparentes, imparciales y eficientes?

3.2. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE EXPERIENCIAS

Partiendo del desafío *¿Cómo podemos reducir las actuaciones irregulares de los comités de selección en la etapa de admisión de ofertas en los procedimientos de contratación pública para lograr que las compras públicas en el Perú sean más transparentes, imparciales y eficientes?*, se buscó información sobre experiencias que enfrentaron desafíos similares, las cuales pasamos a comentar de forma resumida a continuación:

3.2.1 La Guía de Adquisiciones de Nueva Zelanda

De acuerdo con la información mostrada por el Banco de Buenas Prácticas Internacionales en el combate a la corrupción, la Guía de Adquisiciones de Nueva Zelanda “detalla un enfoque integral para la adquisición estratégica:

desde el pensamiento estratégico de alto nivel y la planificación comercial, hasta los aspectos operativos de la contratación de un proveedor y la gestión del contrato”.

Asimismo, se señala que “la guía se basa en el ciclo de vida de compras que divide el proceso de adquisición en tres fases: planificación, aprovisionamiento y gestión, logrando la concordancia con la planeación y las prácticas éticas, informando públicamente sobre los resultados para promover la transparencia”.

Finalmente, se indica que, “la guía se orienta en tres áreas de adquisiciones especializadas, para las cuales comparte sugerencias y en algunos casos guías específicas, siendo estas áreas de especialización las siguientes: i) contrataciones de servicios sociales; ii) contratación de adquisición de emergencia y, iii) contratación de construcción”.

3.2.2 La Comisión Asesora de Adjudicación en Uruguay

De acuerdo con el glosario de términos contenido en el Manual de Contratación Pública de Uruguay, “la Comisión Asesora de Adjudicaciones es un grupo de profesionales y técnicos encargados de informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas recibidas en un proceso de contratación”; situación muy parecida a la labor que desempeñan los comités de selección en los procedimientos de compra pública en el Perú.

Sin embargo, la diferencia reside en el hecho que, según el Manual de Contratación Pública de Uruguay “el dictamen que emite la Comisión Asesora de Adjudicaciones no es vinculante; es decir, solo propondrá la adjudicación mediante pronunciamiento fundado, pudiendo el Directorio de la entidad apartarse de dicha propuesta al ser el único competente para disponer la adjudicación definitiva de cada contratación o declararla desierta en su caso, o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas”, hecho que difiere de nuestra realidad, en la medida que, en el Perú, el comité de

selección es el órgano colegiado que actuando de manera autónoma admite, evalúa, califica y otorga la buena pro del procedimiento de selección, no siendo necesaria ratificación de su decisión por parte del Titular de la entidad.

Ahora bien, el caso uruguayo es importante de resaltar en la medida que establece una doble instancia administrativa que participa activamente en el proceso de compra pública, pues, como se ha indicado, si bien la Comisión Asesora de Adjudicación emite un dictamen sobre la oferta más conveniente para la entidad; lo cierto es que, solo el Directorio es el único órgano administrativo competente para determinar la buena pro definitiva; en ese sentido, desde mi punto de vista, con este doble grado de evaluación se ofrece mayores garantías a los oferentes de que sus propuestas serán evaluadas de manera objetiva, procurándose la transparencia y el trato igualitario sin sesgos de parcialidad durante el desarrollo del proceso de selección.

3.2.3 La Cédula de Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios en México.

Un problema identificado en México, en el marco de los procedimientos de contrataciones del Estado, se refirió al desechamiento de propuestas por parte del Comité de Adjudicaciones por el hecho de que los proveedores cometían errores con frecuencia en la presentación de los documentos indicados en los párrafos I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la LCPEMyM. (OECD 2022)

En ese sentido, como medida para frenar la exclusión del proceso de los proveedores, se optó por otorgarles la Cédula del Proveedor de Bienes y/o Prestador de Servicios, documento que tiene validez de un año y comprueba que los proveedores cumplen todos los requisitos establecidos por la Secretaría, permitiendo a sus portadores participar en procesos de contratación con el beneficio de remplazar la presentación de los documentos indicados en los párrafos I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la LCPEMyM. (OECD 2022)

Sobre particular, resulta interesante la medida de simplificación administrativa adoptada en México, pues, en lugar de exigir al proveedor la presentación de una serie de documentos a efectos de admitir su oferta, en su reemplazo se determinó otorgarle un solo documento que lo habilita a participar durante un año en procedimientos de selección. No obstante, dicho documento solo sería aplicable para los procesos que involucren la adquisición de bienes y servicios; por lo que para la ejecución de obras no tendría ningún valor contar con dicha habilitación.

3.2.4 Directiva N° 010-2020-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar electrónicas para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como el procedimiento de su elaboración a través de formularios electrónicos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”.

En el año 2020, el OSCE, con el objetivo de impulsar mecanismos electrónicos en la contratación pública, implementó la funcionalidad de los formularios electrónicos para el registro de las Bases en el SEACE; de manera que, esta nueva funcionalidad permitiera que las Entidades elaboren las Bases de los procedimientos de selección mediante formularios electrónicos.

Es así que, mediante la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD se estableció que el OSCE tiene a su cargo la elaboración de los documentos estándar de los procedimientos de selección, para lo cual promueve que los documentos del procedimiento se elaboren a partir de formularios electrónicos; ello con la finalidad de implementar mecanismos electrónicos en el proceso de contratación que permitan reducir los errores en los que incurren las Entidades al elaborar los documentos del procedimiento.

Asimismo, se precisó que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del

procedimiento de selección utilizando los formularios electrónicos previstos en el SEACE, estableciéndose de esta manera la obligación de usar los formularios electrónicos, para lo cual las Entidades deben seguir las instrucciones de los documentos de orientación publicados por el OSCE, así como las disposiciones establecidas en los documentos estándar incluidos en el Anexo de la Directiva.

Finalmente, en cuanto a la implementación de las disposiciones contenidas en la citada directiva, se estableció que esta sería progresiva, abarcando, en un primer momento, a los gobiernos regionales (sede central), y de manera posterior a la evaluación de este piloto, se informaría sobre el cronograma de implementación progresiva para el resto de entidades.

Sobre el particular, a modo de comentario, tenemos que, la iniciativa puesta en marcha por el OSCE en el año 2020 tiene como propósito generar un cambio significativo y positivo en el proceso de contratación pública en el Perú, en la medida que, desde un enfoque integral, se busca que los procesos de compras públicas implementen, desde la formulación de las bases, el uso de formularios electrónicos, buscando reducir errores al momento de elaborar dicho documento, y de esta manera se optimice el sistema de contrataciones del Estado haciéndolo más eficiente al mitigar la discrecionalidad de las Entidades durante el desarrollo del procedimiento de selección.

En ese sentido, se considera que el empleo de la tecnología en el rediseño del procedimiento de contratación pública en el Perú, es un avance significativo que tiene como objetivo lograr compras públicas eficientes; y es en la búsqueda de la consecución de este objetivo que el OSCE, con la emisión de la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD, busca que los procedimientos de selección se aborden de manera integral desde la formulación de las bases, a través del empleo de formularios electrónicos, y de esta manera se evite, por ejemplo, que al momento de integrar las bases se omita por descuido algún dato relevante que podría ocasionar que se limite la participación de una mayor pluralidad de proveedores en el proceso.

3.3. PROCESO DE IDEACIÓN Y PROTOTIPADO DE SOLUCIÓN

Iniciamos el proceso de ideación con un taller de lluvia de ideas en donde conjuntamente con el asesor propuse alternativas de solución para el problema público identificado; posteriormente, estas alternativas de solución fueron trasladadas a los especialistas en la materia para que se pronuncien al respecto.

A continuación, teniendo en cuenta su opinión se escogió una sola de las alternativas, para proceder a trabajarla, estructurarla y luego obtener el prototipo de solución, el cual, de manera posterior, fue sometido a testeo de los especialistas en contratación pública, quienes estuvieron de acuerdo con este primer modelo de prototipo, dando opiniones favorables en cuanto a la necesidad de hacerla realidad.

ETAPA I: Lluvia de ideas

Las primeras ideas de alternativas de solución surgen como resultado de la asesoría llevada a cabo como parte del curso de proyecto final 3, pues, dentro del grupo de asesorados, por lo menos tres estudiantes planteábamos proyectos de innovación en materia de contratación pública; por lo que los aportes del asesor y de las compañeras fue sumamente valioso en esta etapa.

Es así que, del taller de lluvia de ideas se obtuvieron las siguientes alternativas de solución para el problema que es materia de estudio:

- ✚ Para controlar la discrecionalidad del comité de selección durante el procedimiento de selección, impulsar, vía cooperación institucional, la participación de un observador permanente designado para la Contraloría General de la República.

- ✚ Incorporar una nueva etapa en el procedimiento de selección que establezca de manera obligatoria la participación de un comité de

verificación de estándares de calidad respecto de la decisión emitida por el comité de selección antes de darse a conocer a los postores.

- ✚ Impulsar capacitaciones masivas a nivel nacional con el propósito de mejorar las capacidades de los servidores de las entidades que sean elegibles para formar parte de un comité de selección.
- ✚ Creación y puesta en marcha de una nueva funcionalidad en el SEACE que reemplace la labor del comité de selección en la etapa de admisión de ofertas.

ETAPA II: Testeo de las primeras ideas

Parte de las entrevistas fue presentar a los entrevistados las posibles ideas de solución que nacieron como parte del taller de lluvia de ideas; en ese sentido, sobre cada idea propuesta, señalaron, lo siguiente:

- 1. Para controlar la discrecionalidad del comité de selección durante el procedimiento de selección, impulsar, vía cooperación institucional, la participación de un observador permanente designado para la Contraloría General de la República.**

Los especialistas en control, identificadas con los códigos EC1 y EC2, manifestaron que esta alternativa de solución sería interesante de plantear en la medida que existiría más control sobre las actuaciones y decisiones que lleve a cabo el comité de selección; sin embargo, desde su punto de vista el solo hecho de ser observador no garantizaría que sigan cometándose irregularidades, sobre todo, en la etapa de admisión de las ofertas.

Asimismo, ambas coincidieron en señalar que, no todas las entidades del Estado a nivel nacional cuentan con un Órgano de Control Institucional – OCI; por lo que, sería complicado dar viabilidad a esta alternativa de solución en la medida que ello involucraría establecer órganos de control

en entidades donde no las hay lo cual involucra crear nuevos puestos de trabajo con su propio presupuesto, lo que haría aún más complejo hacer realidad dicha propuesta de solución.

- 2. Incorporar una nueva etapa en el procedimiento de selección que establezca de manera obligatoria la participación de un comité de verificación de estándares de calidad respecto de la decisión emitida por el comité de selección antes de darse a conocer a los postores.**

Esta idea surgió a raíz de la experiencia conocida de Uruguay, en donde la opinión de la Comisión Asesora de Adjudicación no es determinante para decidir con qué proveedor del Estado la entidad finalmente contratará, sino que, dicha opinión deberá ser confirmada o dejada de lado por el Directorio de la entidad, el cual es el único competente para otorgar la buena pro de un proceso de selección.

En razón de ello, se compartió esta idea con los especialistas en contratación pública, quienes, en principio no tenían conocimiento de la forma cómo se llevan a cabo los procesos de adjudicación en Uruguay.

En ese sentido, luego de explicarles el papel que juega dicha comisión en los procesos de selección llevados a cabo en el mencionado país, concluyeron que, dicha medida de aplicarse en el Perú haría más lento y engorroso los procedimientos de selección; además, dejaría sin sentido la función que desarrolla el Tribunal de Contrataciones del Estado, pues, precisamente, este es el órgano que en última instancia administrativa dirime las controversias que surjan en los procedimientos de selección, así como enmienda los errores que los comités de selección puedan cometer en el ejercicio de su función.

- 3. Impulsar capacitaciones masivas a nivel nacional con el propósito de mejorar las capacidades de los servidores de las entidades que sean elegibles para ser parte de un comité de selección.**

Sobre esta idea, los especialistas en contratación pública, así como los especialistas en control, reconocieron la loable labor realizada, en los últimos años, por el OSCE con la finalidad de capacitar a las entidades a nivel nacional, precisando que como parte de dichas jornadas, los especialistas a cargo han enfatizando siempre la importancia del deber de evaluar las ofertas bajo los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en las bases del procedimiento de selección.

Sin embargo, sostienen que, a pesar de ello, no se observa un cambio significativo en el actuar de los comités, pues, continúan cometiendo los mismos errores.

En ese sentido, consideran que esta idea no sería una solución adecuada para mejorar la ineficiente e irregular labor que sigue manteniendo el comité de selección en los procesos de contratación pública a nivel nacional.

4. Creación y puesta en marcha de una nueva funcionalidad en el SEACE que reemplace la labor del comité de selección en la etapa de admisión de ofertas.

Al comentar esta idea de solución, los especialistas en contratación pública, así como los entrevistados que formaron parte de comités de selección y los proveedores mostraron interés por el hecho que la implementación de tecnología en el proceso de compra pública se hace más necesaria con el pasar del tiempo.

Asimismo, las especialistas en control sostuvieron que la implementación de una herramienta tecnológica que reemplace la labor del comité de selección en la etapa de admisión de ofertas reduciría las irregularidades que se continúan observando en esta fase del proceso de selección.

ETAPA III: Mejora de las ideas de solución

Tras conocer la opinión de los entrevistados, y teniendo en consideración la evidencia que demuestra que los comités de selección, en muchas ocasiones, no actúan ni deciden con arreglo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, a pesar de conocer las consecuencias legales que sus actos podrían ocasionar en detrimento del interés general; se optó por tomar como prototipo de solución la siguiente propuesta:

- ✚ La creación y puesta en marcha de una nueva funcionalidad implementada en el SEACE que reemplace la labor del comité de selección en la etapa de admisión de ofertas, de manera que el sistema valide la información contenida en los anexos de presentación obligatoria con base en la interoperabilidad que mantiene el OSCE con fuentes de información interna y externa.

ETAPA IV: Testeo acerca del prototipo

La propuesta de solución fue conjuntamente trabajada con el asesor, teniendo cuenta, además, los aportes de los evaluadores del curso de proyecto final 3; es así que, habiendo planteado un modelo de lo que podría ser el concepto de solución se realizó el testeo del prototipo, mostrándose a continuación la síntesis de las respuestas obtenidas:

- El especialista en contratación pública, con código ECP1, indicó que la idea le parece genial, innovadora, de acuerdo a los tiempos de ahora en los que se da mayor énfasis a lo digital; asimismo indicó que, evidentemente sería una mejora en los procesos de contratación pública lo cual beneficiaría también al comité de selección al darle seguridad de que no va a cometer errores.
- El especialista en contratación Pública, con código ECP2, indicó que la propuesta sería muy viable e interesante porque se evitaría un

análisis y contribuirías a que el procedimiento de selección sea más dinámico, pues recordó que la etapa de admisión de ofertas no requiere un análisis de documento en sí, sino simplemente la verificación de la presentación de estos documentos (refiriéndose a los anexos), lo cual, desde su parecer, podría ser reemplazado por un sistema informático.

- El especialista en contratación pública, con código MCP1, señaló que es viable la propuesta, teniendo en cuenta las particularidades que observan los anexos 5 y 6, en tanto, que considera que para que se ponga en marcha la propuesta de solución, necesariamente, deberá de realizarse modificaciones normativas para definir los alcances de dichos anexos; no obstante, concluyó indicando que la adopción de esta medida reduciría en cierto grado las irregularidades cometidas por los comités de selección en la etapa de admisión de ofertas.
- La especialista en control, con código EC1, manifestó que es importante la propuesta de solución, pues contribuiría a mejorar la situación que vive el país, en donde a diario se conocen de casos de corrupción, de falta de transparencia, en donde se presentan declaraciones juradas solo por el simple hecho de presentarlas.
- La especialista en control, con código EC2, mencionó que la idea ayudaría bastante en reducir, en esta etapa inicial, esos errores o manejos que podría tener el comité, pues ya no dependería de ellos admitir o no a los proveedores, pudiéndose tener un mayor control en esta etapa del proceso de selección, siendo de mucha ayuda para los gobiernos regionales y locales y de toda entidad pública que emplee el SEACE.
- El miembro del comité de selección, con código CS1, señaló que al contar con una herramienta tecnológica que refleje las declaraciones juradas, ya el comité se enfocaría en la calificación de las ofertas; por lo que considera que la propuesta es buena y sobre todo porque

permitirá generar trazabilidad entre la información que el proveedor declare en los formularios y la contenida en el RNP.

- El miembro del comité de selección, con código CS2, indicó que el empleo de los formularios electrónicos sería una buena alternativa para la etapa de admisión de ofertas, pues ello generará mayor amplitud para las empresas que deseen participar en los procesos de selección, al generarse mayor confianza en el proceso.
- El proveedor 1, identificado con código P1, por su parte, sostuvo que, el uso de formularios electrónicos sería una forma más objetiva definitivamente para admitir las ofertas, y de esta manera los comités ya no tendrían mucho margen para actuar discretamente y realizar observaciones que en más de una ocasión lo han perjudicado.
- El proveedor 2, identificado con código P2, refirió que, reemplazar las declaraciones juradas por formularios electrónicos haría que los procesos sean más transparentes y justos, por lo que serían de gran ayuda y un buen avance en cuanto a implementación de la tecnología en los procesos de contrataciones que llevan a cabo las entidades del Estado.

ETAPA V: Concepto de prototipo de solución

Teniendo en cuenta los comentarios recibidos sobre el prototipo de solución planteado, se determinó que el prototipo, en principio, beneficia a las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), en la medida que hará posible que la etapa de admisión de ofertas de los procedimientos de selección que se convoquen en adelante sean transparentes, imparciales y eficientes, procurando así la obtención de un bien, servicio u obra en beneficio de la población.

Asimismo, se concluyó que la puesta en marcha de este prototipo de solución también beneficia al OSCE, pues, como ente rector encargado de la

regulación y supervisión de los procesos de compra pública en el Perú, tiene como tarea generar nuevos mecanismos de simplificación que propicien que el proceso de compra pública sea más expeditivo, evitando el empleo de formalismos innecesarios.

Del mismo modo, se determinó también, que el prototipo de solución tendrá un impacto positivo importante en la carga de trabajo que actualmente gestiona el Tribunal de Contrataciones del Estado en aquellos casos originados a partir de los recursos de apelación que se interponen ante una decisión irregular adoptada por un comité de selección en la etapa de admisión de ofertas, toda vez que, al limitarse la participación del comité en este estadio del procedimiento, indirectamente, se reducirían también los sesgos de evaluación parcializada que hasta el momento se siguen presentando en dicha etapa, con lo cual, el número de impugnaciones por este tipo de actuaciones del comité de selección sería menor.

3.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN FINAL

“Creación e implementación en la plataforma del SEACE de formularios electrónicos que reemplacen a los documentos de presentación obligatoria (anexos) en la etapa de admisión de ofertas del procedimiento de selección”

La propuesta de solución final plantea la creación e implementación en la plataforma del SECE de formularios electrónicos que reemplacen a los anexos de presentación obligatoria, que actualmente se exigen como parte de la oferta del postor, pero conservando el carácter de declaración jurada respecto de la información que se consigne en dicho formulario.

Esta propuesta tiene un doble propósito, el primero, reducir las irregularidades cometidas por los comités de selección, quienes, abusando de la autonomía y discrecionalidad que les otorga la Ley de Contrataciones del Estado, en ocasiones, deciden desestimar ofertas bajo razones que no

tienen asidero legal con la finalidad de beneficiar a terceros y, así privilegiar sus intereses personales.

Asimismo, como segundo propósito, la propuesta busca generar en el proveedor una cultura de responsabilidad respecto a la información que declara ante fuentes de información interna administrada por el OSCE, como, por ejemplo, el Registro Nacional de Proveedores - RNP, y ante fuentes de información externa, como, por ejemplo, RENIEC, SUNAT, entre otros.

Pues, si bien, el proveedor tiene la obligación de mantener actualizada su información, por lo menos, ante el Registro Nacional de Proveedores; no obstante, lo cierto es que, en la realidad, son muchos los casos en los que dicha información no se encuentra actualizada; en ese sentido, la puesta en marcha de la propuesta de solución involucra que, ahora, sea el proveedor quien se encuentre pendiente y sea responsable de actualizar constantemente su información personal ante las fuentes de información que hemos señalado, toda vez que de ello dependerá si su oferta es o no admitida en un procedimiento de selección.

Cabe indicar que la propuesta ha sido creada teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Contratación Pública, el cual recomienda que “los Adherentes mejoren el sistema de contratación pública, mediante el aprovechamiento de las tecnologías digitales para dar soporte a la innovación, a través de la contratación electrónica, a lo largo de todo el ciclo de la contratación pública”. (OCDE 2023: 12)

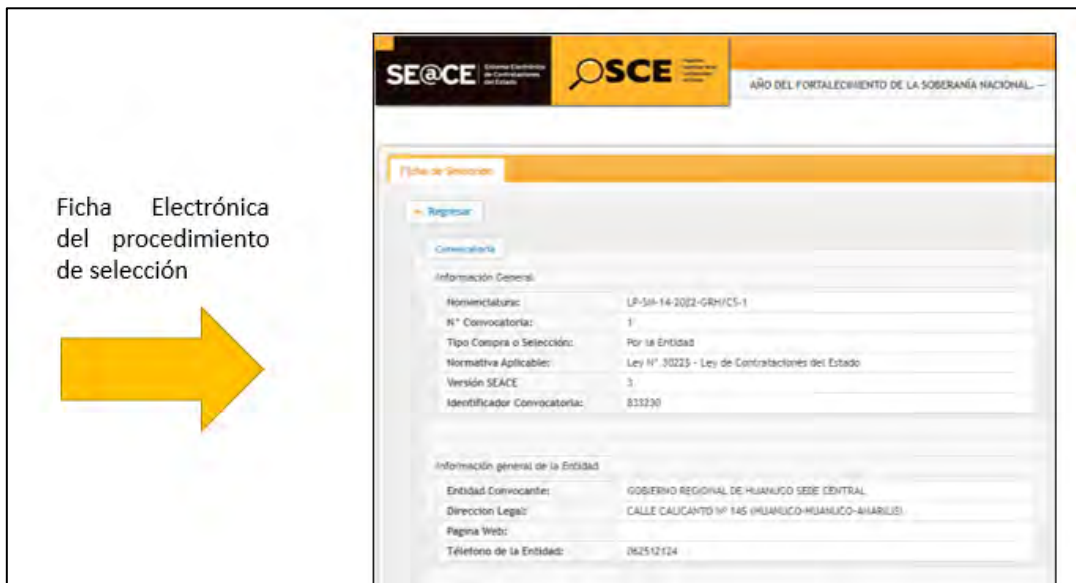
Por lo tanto, tenemos que, la propuesta trae consigo una política innovadora en el campo de las compras públicas, beneficiando, no solo a las entidades del Estado, sino también al OSCE, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores, a los proveedores del Estado y, finalmente, a la sociedad, siendo perfectamente viable su puesta en marcha.

DISEÑO DE LA PROPUESTA

a) Conociendo el contexto en el que se pretende implementar la propuesta

Ahora bien, al tener acceso al SEACE, encontraremos que para todos los procedimientos de selección se ha diseñado una ficha electrónica del procedimiento de selección, la cual, para ser más ilustrativos, se muestra a continuación:

Figura 02: Ficha electrónica – parte 1



Ficha Electrónica del procedimiento de selección

Información General	
Nomenclatura:	LP-501-14-2022-GRH/CS-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30223 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE:	3
Identificador Convocatoria:	833230

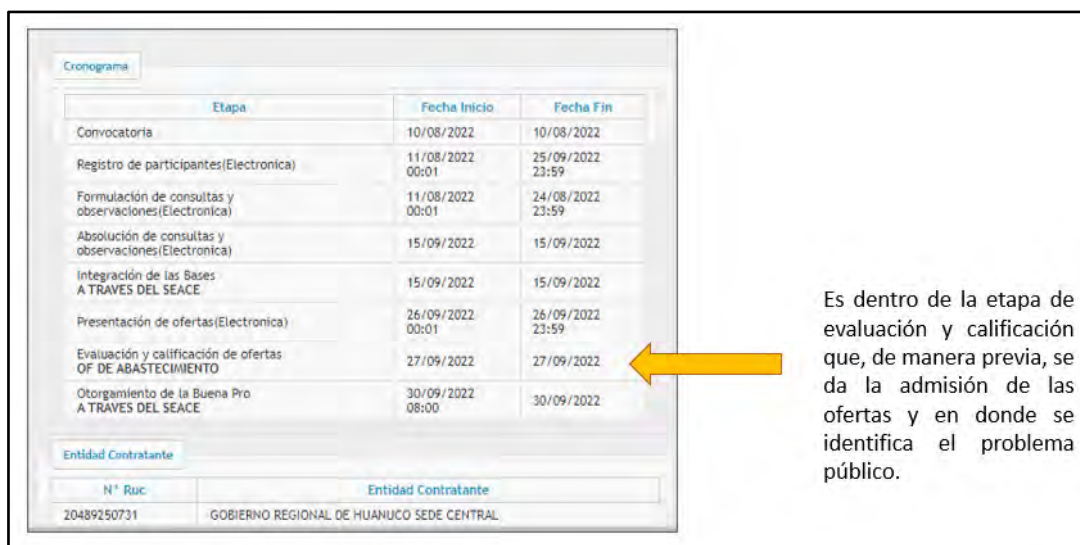
Información general de la Entidad	
Entidad Convocante:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANOCA SEDE CENTRAL
Dirección Legal:	CALLE CALICANTO N° 145 (HUANOCA-HUANOCA-AMARILIS)
Página Web:	
Teléfono de la Entidad:	062512124

Imagen obtenida del SEACE

Como puede apreciarse, la Ficha electrónica del procedimiento de selección consigna, en principio, información general sobre la nomenclatura del procedimiento, el número de convocatoria, el tipo de compra o selección, la normativa aplicable, la versión del SEACE, la identificación de la convocatoria; asimismo, señala la información general de la Entidad convocante del procedimiento de selección, como su dirección legal, la página web y su número telefónico.

Del mismo modo, la Ficha electrónica del procedimiento de selección muestra el cronograma de las etapas que se desarrollaran durante el trámite de dicho procedimiento, como podrá advertirse a continuación:

Figura 03: Ficha electrónica – parte 2



Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	10/08/2022	10/08/2022
Registro de participantes(Electronica)	11/08/2022 00:01	25/09/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	11/08/2022 00:01	24/08/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	15/09/2022	15/09/2022
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	15/09/2022	15/09/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	26/09/2022 00:01	26/09/2022 23:59
Evaluación y calificación de ofertas OF DE ABASTECIMIENTO	27/09/2022	27/09/2022
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	30/09/2022 08:00	30/09/2022

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20489250731	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Es dentro de la etapa de evaluación y calificación que, de manera previa, se da la admisión de las ofertas y en donde se identifica el problema público.

Imagen obtenida del SEACE

Dependiendo del tipo de procedimiento de selección, las etapas contempladas en el cronograma del procedimiento de selección podrán variar; no obstante, de manera general, se tiene que, un procedimiento de selección observa las siguientes etapas: i) Convocatoria; ii) Registro de participantes (electrónico); iii) Formulación de consultas y observaciones (electrónico); iv) Absolución de consultas y observaciones (electrónico); v) Integración de bases (a través del SEACE); vi) Presentación de ofertas (electrónico); vii) Evaluación y calificación de ofertas y, viii) Otorgamiento de la buena pro.

Cabe precisar que, es dentro de la etapa de “Evaluación y calificación de ofertas” que, de manera previa, el comité de selección revisa los documentos de presentación obligatoria (Anexos), en el cual se ha identificado la existencia de un problema público.

b) La propuesta

Habiendo conocido el contenido y alcances de la información que administra la “Ficha electrónica del procedimiento de selección”, corresponde ahora dar a conocer la propuesta de innovación.

En ese sentido, hemos ubicado anteriormente la etapa en la cual se desarrolla la admisión de las ofertas, la cual se encuentra dentro de la fase “Evaluación y calificación de ofertas”, y es aquí donde realizó una primera observación, pues, desde mi punto de vista, la denominación de este estadio conlleva a pensar que automáticamente el comité de selección evalúa y califica las ofertas que se presentan al procedimiento de selección, cuando en realidad, existe un momento previo en el cual se verifica la presentación de los documentos de carácter obligatorio, que se denomina “Admisión de ofertas”.

Es por ello que, como parte de la propuesta se sugiere identificar plenamente dicha etapa diferenciándola de la “Evaluación y calificación de ofertas”, por lo que se propone la siguiente mejora en la Ficha electrónica del procedimiento de selección:

Figura 04: Identificación de la etapa “Admisión de ofertas”



Elaboración propia considerando parte de información del SEACE

Seguidamente, tras ingresar a la opción “Admisión de ofertas”, aparecerá en la pantalla del proveedor la siguiente imagen:

Figura 05: Formularios electrónicos

Admisión de ofertas (electrónico)	
Declaración jurada de datos del postor	Acceder al formulario
Declaración jurada literal b) art. 52	Acceder al formulario
Declaración jurada de cumplimiento EETT/TDR	Acceder al formulario
Declaración jurada de plazo de entrega/prestación de servicio/plazo de ejecución de la obra.	Acceder al formulario
Promesa de Consorcio	Acceder al formulario
Carta de compromiso de personal clave	Acceder al formulario
Precio de la oferta	Acceder al formulario
Documentos que acrediten la representación de quien suscribe la oferta	Acceder al formulario

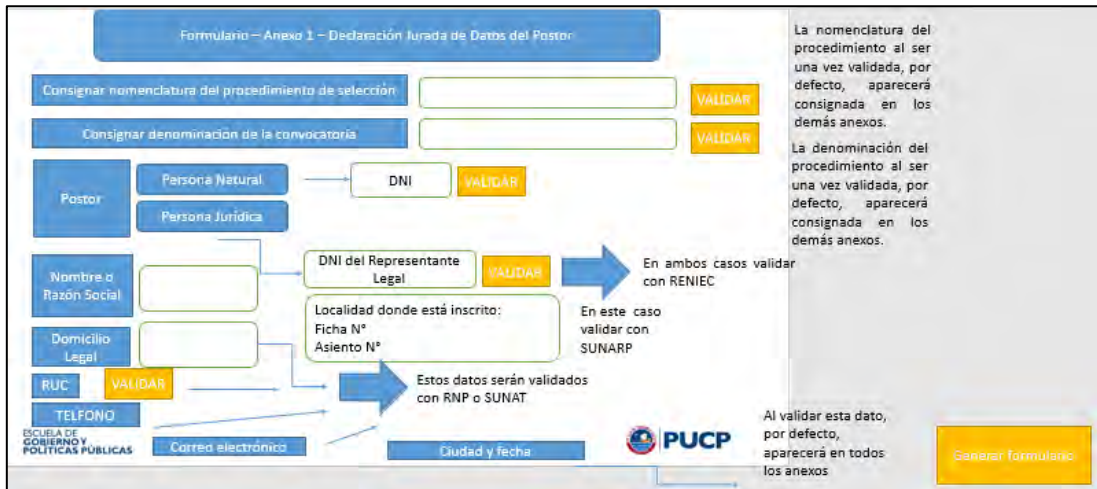
Elaboración propia

Es aquí donde empieza a ponerse en marcha la propuesta de innovación, pues, lo se pretende es que el proveedor reemplace la presentación de los anexos por el llenado de formularios electrónicos, los cuales, administren y gestionen información del proveedor en base a la trazabilidad por medio de la interoperabilidad que exista sobre su información declarada ante el RNP, RENIEC, SUNAT, entre otras fuentes de información.

En ese sentido, para que el proveedor acceda a dichos formularios deberá insertar su usuario y contraseña de proveedor del Estado, siendo estos datos personales e intransferibles, por lo que su empleo no solo vincularía automáticamente al proveedor con la oferta que pretende presentar al procedimiento de selección, sino, además, reemplazaría la firma y huella que actualmente se solicita insertar en dichos documentos.

Ahora bien, a modo de hacer más ilustrativa la propuesta y dar a conocer los alcances de los cambios que se proponen, a continuación, se muestra, como ejemplo, la programación que observaría el formulario del anexo 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor.

Figura 06: Programación formulario electrónico



Elaboración propia

Como puede observarse, a modo de ejemplo, la programación del Anexo 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor, involucra, desde un inicio, la consignación precisa de la nomenclatura del procedimiento de selección, así como la denominación de la convocatoria, datos que, una vez validados con la propia información contenida en la “Ficha electrónica del procedimiento de selección”, por defecto, aparecerán también registrados en los demás formularios del procedimiento de selección.

De esta manera se evitan situaciones irregulares como las que dieron lugar a que el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 4436-2022-TCE-S1, sostenga lo siguiente:

Asimismo, se aprecia que el citado documento está dirigido al comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 30-2022-GOB.REG.TACNA (Segunda Convocatoria); procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación de la “Consultoría de obra (saldo) para la supervisión de la ejecución de obra: Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna”. En consecuencia, la exigencia de que también se incluya esta última descripción resulta innecesario a fin de evaluar la idoneidad y validez del documento, por cuanto señalar la nomenclatura del procedimiento de selección es suficiente para identificar su objeto.

Asimismo, una vez validada la información del postor, respecto a su condición (persona natural o persona jurídica), nombre o razón social, domicilio legal, RUC, teléfono, correo electrónico y ciudad y fecha (dato que aparecerá por defecto en los demás formularios electrónicos), el sistema permitirá generar el formulario.

Entonces, hasta este punto, tenemos que, el formulario electrónico del Anexo 1, considerando la propuesta de innovación, tendría la siguiente presentación:

Figura 07: formulario electrónico – Anexo 1

The screenshot shows the SE@CE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) interface. At the top, there are navigation links: Inicio | Contáctenos | Mapa | Reclamos Y Consultas. The main header features the SE@CE logo and the OSCE logo. Below the header, there are flags for Peru and the text 'AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO' and the date 'Lunes, 2 Febrero 2023 2:16 PM'. The main content area is titled 'Formulario – Anexo 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor'. It contains several input fields and buttons: 'Cargar nombre/dirección del documento de recepción' with a 'Validar' button; 'Cargar documento de la contratación' with a 'Validar' button; 'Postor' section with 'Persona Natural' (checked) and 'Persona Jurídica' (unchecked) radio buttons, and a 'Validar' button; 'Nombre y Razón Social' with a 'Validar' button; 'Domicilio Legal' with a 'Validar' button; 'RUC', 'Teléfono', 'Correo electrónico', 'Ciudad', and 'Fecha' fields. The footer contains contact information: 'Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30', 'Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú.', and technical requirements: 'Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Google Chrome v92 ó inferior, Firefox, Internet Explorer 8.0 superior y contar con una resolución mínima de 1280x600.' and 'Términos y Condiciones de Uso'.

Elaboración propia considerando parte de información del SEACE

Ahora bien, teniendo en cuenta el caso del formulario del Anexo N° 1, respecto del cual se ha mostrado la programación que observaría a efectos de generar el formulario electrónico; cabe señalar que, para el caso de los formularios de los **Anexos N° 2 – Declaración Jurada** (Art. 52 del Reglamento

de la Ley de Contrataciones del Estado), **N° 3** – Declaración Jurada de cumplimiento del expediente técnico/términos de referencia/especificaciones técnicas (según sea el caso) y, **N° 4** – Declaración Jurada de plazo, los datos referentes al tipo de proveedor (persona natural o jurídica) la nomenclatura del procedimiento de selección, objeto de la convocatoria, la ciudad y fecha, el nombre y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda, aparecerán por defecto en estos formularios al momento de ser generados, pues, cabe recordar que estos datos fueron validados al generar el formulario electrónico del Anexo N° 1.

Por lo tanto, para el caso de estos anexos, el formulario electrónico será mucho más simple de generar en la medida que, para el formulario del anexo N° 2 se solicitará al postor indicar si cumple las condiciones establecidas en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, para el caso del anexo N° 3, se solicitará que indique si su oferta cumple con el expediente técnico, términos de referencia o especificaciones técnicas, según sea el caso, y para el formulario del anexo N° 4, se le solicitará consigne el plazo en el cual ejecutará la obra, servicio o entregará el bien, debiendo señalar el plazo en días calendario, evitándose con ello observaciones sin sustento que hasta la fecha siguen teniendo lugar sobre estos documentos.

Asimismo, es importante indicar que, cuando la información registrada por el proveedor en el formulario no guarde trazabilidad con aquella información declarada ante el RNP o ante otra fuente de información externa (SUNAT o RENIEC), el sistema alertará que dicha información no se encuentra registrada ante estas fuentes de datos, lo cual invalidará el registro y, en consecuencia, la emisión del formulario electrónico, como puede observarse a continuación:

Figura 08: Alerta de información no actualizada

Formulario - Anexo 1 - Declaración Jurada de Datos del Postor

Consigñar nomenclatura del procedimiento de selección LP.025-2023-GRH OK

Consigñar denominación de la convocatoria "Contratación de servicios de limpieza" OK

Postor Persona Natural 46429842 OK
Persona Jurídica

Nombre o Razón Social Edgard Gianfranco Agurto Jara OK

Domicilio Legal Urb. Santa Elena 2, mz C, Lt. 7 - Amarillis - Huánuco VALIDAR

RUC

TELFONO

ALERTA:
Se ha verificado que el domicilio legal consignado no corresponde al declarado por el proveedor ante el RNP y el RENIEC, se sugiere actualizar dicha información.

COMISIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PUCP

Elaboración propia

Ahora bien, en cuanto a los anexos **N° 5** – Promesa de Consorcio y **N° 6** – Precio de la oferta, a partir de la evidencia que sustenta el presente trabajo de investigación se ha demostrado que sobre estos documentos también se han presentado observaciones de los comités sin sustento legal; en ese sentido, se considera que, para ambos casos la programación y desarrollo del formulario electrónico que los contendrá deberá ser mucho más rigurosa y detallada.

Es así que, respecto al anexo N° 5 – Promesa de Consorcio, se propone que el formulario electrónico solicite la siguiente información:

- Identificación de los integrantes del consorcio consignando su RUC, de modo tal que el nombre o razón social se genere en automático.
- Identificación del representante común, consignando su DNI, de manera que el nombre se genere en automático.
- Identificación del domicilio común
- Las obligaciones de cada integrante del consorcio y su porcentaje. En este extremo, el formulario deberá permitir que el consorcio consigne de manera clara y precisa cada una de las obligaciones que corresponden a sus integrantes, así como su respectivo porcentaje de participación;

asimismo, el sistema deberá alertar cuando la sumatoria de los porcentajes sea menor o superior al 100%.

- Los demás datos, como son los referidos al proceso de selección, el objeto de contratación y la fecha, aparecerán por defecto en el formulario.
- Finalmente, respecto a las firmas que actualmente se solicitan consignar por cada integrante del consorcio, cabe precisar que, en los formularios electrónicos, están serán reemplazadas por la validación que realice el sistema cuando el proveedor emplee su usuario y contraseña del RNP, el cual es intransferible y otorga plena validez respecto a la vinculación del proveedor con la oferta y su participación en el proceso.

Por otro lado, respecto al anexo N° 6 – Precio de la oferta, se propone que el formulario electrónico solicite la siguiente información:

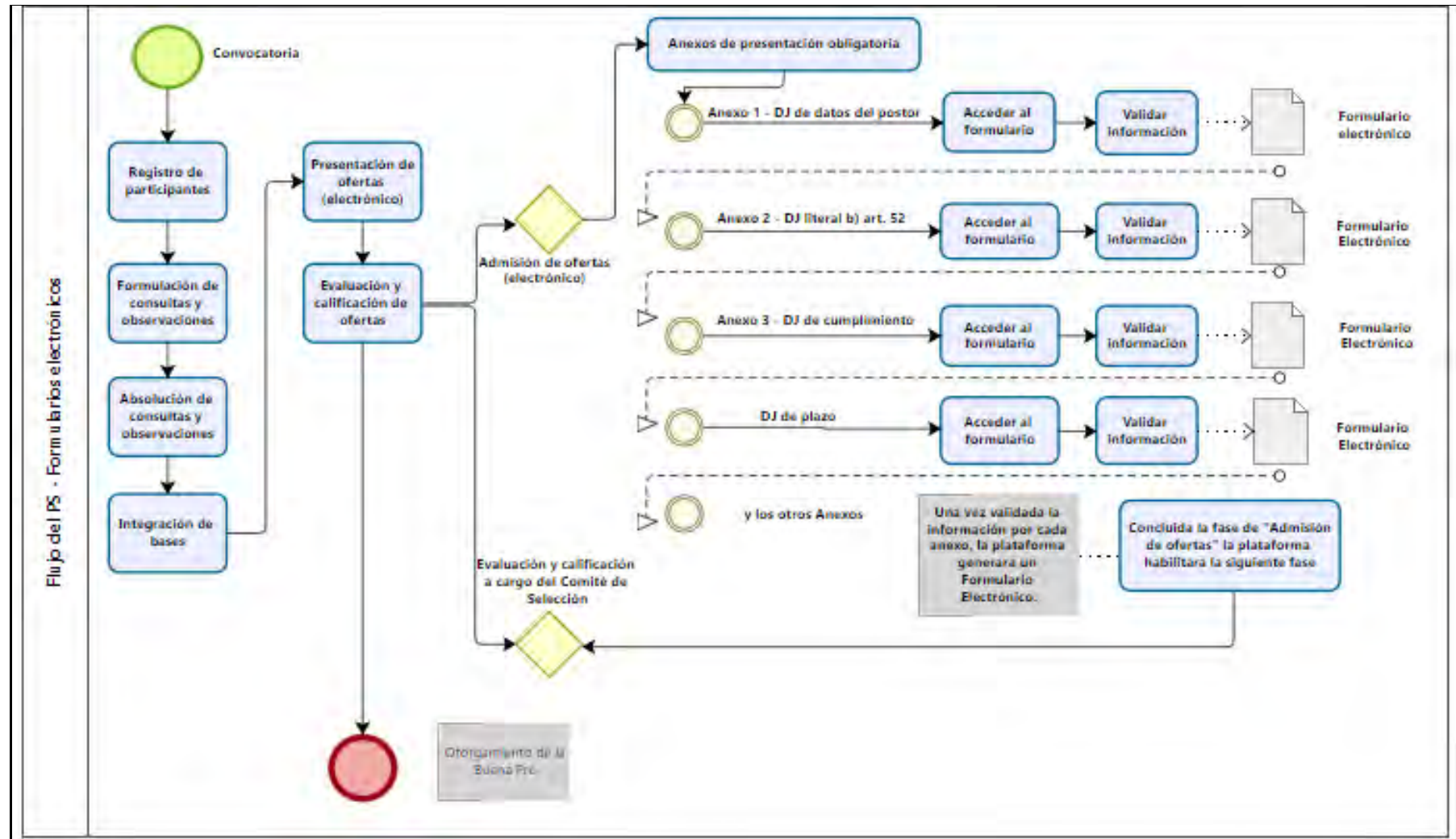
- El proveedor deberá indicar en números el precio de su oferta, debiendo el sistema generar en letras dicho precio, de modo tal que se evite cualquier incongruencia entre el monto declarado en números y el indicado en letras.
- Cuando la oferta económica este comprendida por componentes, el formulario deberá solicitar, primero, consignar el monto total de la oferta; luego, deberá ingresarse la cantidad que corresponde a cada componente, de manera que al final la sumatoria de todos los componentes sea igual al precio total de la oferta declarado al principio, y en caso de no ser así el sistema deberá alertar sobre la discrepancia advertida a fin que el proveedor pueda proceder a revisar y corregir lo que corresponda.
- Los demás datos, como son los referidos al proceso de selección, el objeto de contratación y la fecha, aparecerán por defecto en el formulario.
- Finalmente, respecto a la firma cabe precisar que, en los formularios electrónicos, están serán reemplazadas por la validación que realice el sistema cuando el proveedor emplee su usuario y contraseña del RNP, el cual es intransferible y otorga plena validez respecto a la vinculación del proveedor con la oferta y su participación en el proceso.

Finalmente, en cuanto a los demás anexos que establecen las bases estándar, dependerá, en principio del tipo de procedimiento de selección, de modo que, la programación del formulario se realice atendiendo la particularidad y alcance de cada documento; no obstante, se debe indicar que, para el caso concreto, se avanzó con la programación y diseño de los principales anexos que, de acuerdo a la evidencia, son los que han presentado mayores irregularidades por parte de los comités de selección.

A continuación, se muestra el diagrama de flujo del procedimiento de selección en el cual se incorpora la fase de “Admisión de Ofertas”, en donde se pretende implementar la propuesta de los “Formularios electrónicos”.



Figura 09: Diagrama de flujo – Formularios electrónicos



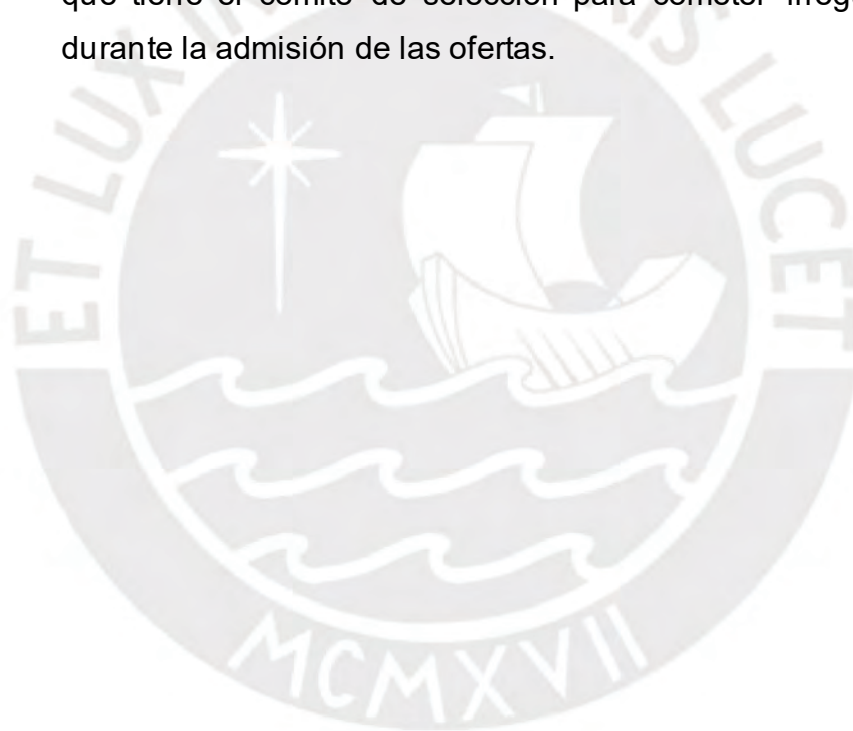
Por lo tanto, para poder implementar la propuesta de los “Formularios electrónicos”, será necesario:

- 1) Presentar la propuesta ante la Alta Dirección del OSCE, de modo que, de ser aprobada, se adopten las acciones necesarias para la modificación normativa en lo que corresponda y, además, se tenga en cuenta la inversión que podría involucrar su puesta en marcha a efectos de ser incluida en el presupuesto del siguiente año.
- 2) Posteriormente, será necesario establecer mesas de trabajo para el desarrollo de la programación y diseño de la propuesta, para lo cual será indispensable contar con la participación del personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y del SEACE del OSCE.
- 3) En paralelo, será necesario que el OSCE realice campañas masivas a nivel nacional, promoviendo generar una cultura de responsabilidad en el proveedor con el objetivo que, antes de poner en marcha la propuesta de innovación, los proveedores actualicen su información ante el RNP y otras fuentes de información externa (SUNAT, RENIEC), pues, la información que consignen en los formularios electrónicos deberá guardar trazabilidad con los datos declarados ante estas bases de datos.
- 4) Luego, habiendo realizado las pruebas necesarias de la propuesta, a nivel usuario y entidad, deberá proponerse su implementación de manera progresiva, iniciando por las entidades de nivel nacional.

c) Los beneficios de la propuesta

- ✓ Reducirá considerablemente las irregularidades que, hasta la fecha, siguen teniendo lugar en la medida que los comités de selección continúan observando, sin sustento, aspectos de los anexos de presentación obligatoria que traen consigo la no admisión de ofertas.

- ✓ Generará en el proveedor del Estado una cultura de responsabilidad, pues, ahora, estará al pendiente que la información que consigne en los formularios electrónicos guarde correspondencia con aquella declarada ante las fuentes de información interna (RNP) y externa (SUNAT, RENIEC).
- ✓ Dotará de mayor transparencia, imparcialidad y eficiencia a los procedimientos de contratación pública.
- ✓ Indirectamente, tendrá un impacto positivo en la carga laboral que actualmente gestiona el Tribunal de Contrataciones del Estado, pues, con la implementación de la propuesta se reduce el espacio que tiene el comité de selección para cometer irregularidades durante la admisión de las ofertas.



CAPITULO IV

ANÁLISIS DE LA DESEABILIDAD, FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DEL PROTOTIPO

Para el desarrollo del presente capítulo es necesario traer a colación lo señalado por los principales actores entrevistados, quienes dieron su opinión sobre la deseabilidad, factibilidad y viabilidad del prototipo.

4.1. ANÁLISIS DE DESEABILIDAD

Para desarrollar el presente análisis, se propuso las siguientes preguntas: ¿A quiénes involucra este proyecto de innovación? ¿Estos actores desean esta innovación?

En ese sentido, para testear la deseabilidad, se entrevistó a especialistas en contratación pública, así como a especialistas en control, quienes, indicaron, lo siguiente:

- ✓ Los especialistas en contratación pública, identificados con códigos ECP1, ECP 2 y MCP1, coincidieron en señalar que la propuesta es interesante, porque ayudaría a transparentar los procedimientos de selección, evitándose sesgos de direccionamiento en favor de un determinado proveedor. Asimismo, los dos primeros, coincidieron en el hecho de que su puesta en funcionamiento tendría un impacto positivo en la carga laboral que actualmente administra el Tribunal de Contrataciones del Estado, pues, se reducirían las impugnaciones por este tipo de controversias; añadiendo que, el impacto también es positivo para las entidades, en la medida que llevarían a adjudicar sus procesos en beneficio de la sociedad.

Concluyeron señalando que, el efecto que tendrá la propuesta también tendrá incidencia en el proveedor, quien, ahora tendrá que ser más diligente con la información que declara ante el

RNP, por ejemplo, indicaron.

El primero de ellos, indicó que la propuesta resulta genial e innovadora acorde a los tiempos de ahora.

- ✓ A su turno, las especialistas en control, identificadas con los códigos EC1 y EC2, manifestaron que el prototipo de solución va de la mano con la propuesta de Gobierno Abierto o Gobierno Electrónico que se viene fomentando; asimismo, coincidieron relevante el hecho de que el formulario te indique, a través de una alerta, cuando el proveedor este consignado una información que no guarda trazabilidad con la declarada ante otras fuentes de datos, por lo que, sostuvieron, que, ahora, los comités de selección no podrían forzar a retirar la oferta de un proveedor por errores no esenciales, evitándose así “el manejo” que puede tener el comité ante una determinada situación.
- ✓ Mientras que, los miembros de los comités de selección, indicaron que el prototipo de solución es viable y que debe ser desarrollado de manera eficiente y fácil, de modo tal que, los miembros de los comités puedan conocer su alcance, debiendo haber capacitaciones previas antes de su puesta en funcionamiento.
- ✓ Por su parte, los proveedores, coincidieron en indicar que el prototipo de solución hará que los procesos sean más confiables y justos y que se reduzca el margen de actuación discrecional del comité de selección que, en varias ocasiones, los ha perjudicado.

Por lo tanto, tenemos que la propuesta de los “**Formularios electrónicos**”, constituye una alternativa de solución deseable para

enfrentar el problema público identificado en la etapa de admisión de ofertas de los procedimientos de selección convocados a nivel nacional.

4.2. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Para desarrollar el presente análisis, se propuso las siguientes preguntas: ¿Existen competencias organizacionales para realizar los cambios que se proponen? ¿La organización cuenta con la tecnología necesaria para implementar el prototipo?

En ese sentido, para testear la factibilidad, se entrevistó a especialistas en contratación pública, así como a especialistas en control, quienes, indicaron, lo siguiente:

- ✓ Todos los especialistas en contratación pública, indicaron que, la plataforma del SEACE está preparada para desarrollar la propuesta de innovación, pues consideran que el OSCE cuenta con profesionales expertos en el desarrollo de nuevas funcionalidades que harían posible la ejecución del prototipo.

Asimismo, recordaron que, antes, los procesos de selección implicaban la presentación de ofertas de manera física; no obstante, a partir de propuestas de mejoras y modificatorias normativas, se logró concretar la propuesta de que las ofertas sean presentadas de manera electrónica a nivel nacional; por lo que teniendo en cuenta ese caso, consideran que no existiría problema en implementar y poner en funcionamiento el prototipo de solución.

- ✓ Por su parte, las especialistas en control, consideraron que el SEACE es una plataforma amigable la cual permite conocer información precisa sobre un determinado procedimiento de selección; por lo que, de su parecer, ambas coincidieron en

señalar que el prototipo de solución sí podría implementarse como una nueva funcionalidad en la mencionada plataforma electrónica.

Particularmente, considero que el OSCE cuenta con un equipo de profesionales expertos en el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas que haría posible la implementación y puesta en marcha de los formularios electrónicos, conformando para ello un equipo multidisciplinario que tenga como objetivo desarrollar el prototipo de innovación.

A ello, cabe añadir que, actualmente el OSCE ha lanzado un proyecto denominado OSCE INNOVA con el objetivo de lograr desarrollar capacidades de innovación en sus colaboradores y colaboradoras; por lo que este proyecto encuadraría perfectamente dentro de esta propuesta.

Finalmente, cabe precisar que recaería en la Dirección del SEACE y la Oficina de Tecnologías de la Información la gestión del desarrollo, programación y puesta en marcha de los “Formularios Electrónicos”, en tanto que, las modificaciones normativas necesarias involucrarían la participación activa de la Alta Dirección, la Dirección Técnico Normativa, El Tribunal de Contrataciones del Estado y el Registro Nacional de Proveedores.

4.3. ANÁLISIS DE VIABILIDAD

Finalmente, para desarrollar el análisis de viabilidad del prototipo de solución, se propuso la siguiente pregunta: ¿Cuánto costaría la propuesta?

En ese sentido, tenemos que, para llevar a cabo la propuesta de los “Formularios Electrónicos”, es necesario contar con una serie de especialistas en el campo del diseño y programación; por lo que, teniendo en cuenta el valor del servicio en el mercado, se logró

proyectar el siguiente cuadro de costos:

Tabla 05: Cuadro de costos – viabilidad

Concepto	Precio	Tiempo de labor	Total
1 Project Manager	S/ 3,000	4 meses	S/ 12,000
1 Diseñador de flujos o experiencia de usuario	S/ 2,500	2 meses	S/ 5,000
1 Diseñador gráfico	S/ 2,500	2 meses	S/ 5,000
1 Programador frontenis	S/ 2,800	3 meses	S/ 8,400
1 Programador backend	S/ 3,500	2 meses	S/ 7,000
1 Analista de calidad	S/ 2,800	2 meses	S/ 5,600
TOTAL			S/ 43,000

Elaboración propia teniendo en cuenta los costos del mercado.

En consecuencia, el costo aproximado para desarrollar y programar los “Formularios electrónicos” en cuanto a personal, ascendería a la suma de S/ 43,000 (cuarenta y tres mil con 00/100 soles), por un plazo de ejecución aproximado de cuatro meses, el cual podría hacer asumido por el OSCE con cargo directo al presupuesto que se le asigna anualmente.

CONCLUSIONES

Los procedimientos de selección que son convocados por las entidades del Estado tienen como objetivo que el Estado obtenga bienes, servicios y obras, bajo parámetros de menor precio y mayor calidad; en ese sentido, no cabe duda que resulta importante que estos procedimientos estén sujetos a reglas perfectamente definidas y que estas establezcan, de manera clara y precisa, cuál es el rol que debería desenvolver cada actor involucrado en el procedimiento.

Es así que, a lo largo de la presente investigación nos hemos referido a uno de estos actores principales, en este caso, al comité de selección, que, como órgano autónomo adopta decisiones colegiadas respecto de las ofertas que se presentan al procedimiento de selección, exigiéndose que sus integrantes actúen en todo momento de manera proba e íntegra, dejando de lado cualquier sesgo de favoritismo que pueda poner bajo cuestionamiento su actuación.

Sin embargo, a partir del análisis y revisión de la evidencia que sustenta el presente trabajo de investigación se obtuvo como resultado que, en muchas ocasiones, estos comités, han adoptado decisiones al margen de lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como de la normativa especial aplicable al objeto que la Entidad pretendía contratar.

La principal evidencia se encuentra constituida por cien (100) resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado entre los años 2018 y 2022, las cuales fueron revisadas y analizadas, de las cuales se desprende que, son variadas las causas que viciaron en cada caso concreto el procedimiento de selección en el marco del cual, vía impugnación, el mencionado Tribunal terminó pronunciándose.

En ese sentido, se obtuvo valiosa información, concluyéndose que dos de las causas que afectaban mayormente la legalidad de estos procedimientos se basaban en la falta de motivación de las decisiones emitidas por los comités y en las actuaciones irregulares que daban cuenta de cierto trato parcial en favor

de un determinado proveedor.

En razón de ello, para efectos del desarrollo del presente trabajo, se optó por proponer una medida de solución que precisamente reduzca el número de casos a raíz de la última causa indicada. En ese contexto, luego de haber propuesto varias ideas, se optó por escoger como propuesta de solución la “Creación e implementación en la plataforma del SEACE de formularios electrónicos que reemplacen a los documentos de presentación obligatoria (anexos), conservándose el carácter de declaración jurada respecto de la información que se consigne en los formularios electrónicos”, la cual, luego del análisis se determinó que es deseable, factible y viable, no solo desde la opinión del investigador, sino también desde la perspectiva de los profesionales entrevistados.

Es por ello que se determinó que la puesta en marcha de la propuesta de solución reduciría considerablemente el campo de acción del comité de selección durante su actuación en los procedimientos de selección, pues, en algunas ocasiones, su accionar sobrepasa esa autonomía y discrecionalidad otorgada por Ley, para tomar una determinada decisión sin el asidero legal que la sustente.

Finalmente, se concluyó que el OSCE, como ente regulador y supervisor en materia de compra pública, cuenta como organización con la suficiente capacidad tecnológica para desarrollar e implementar la idea de solución, pero, además, con profesionales altamente calificados para llevar a cabo el diseño, desarrollo y programación de la propuesta de innovación.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la implementación de la propuesta sea gradual, debiendo comenzarse por las Entidades del Estado de nivel de gobierno nacional, para que, a partir de la experiencia, el OSCE pueda superar situaciones que durante el diseño, programación e implementación de la propuesta pudieron no haberse tomado en consideración.

Asimismo, el OSCE deberá, en coordinación con las Entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, impulsar campañas de sensibilización con el objetivo de generar en el proveedor del Estado una cultura de responsabilidad y transparencia sobre la información que declara ante el Registro Nacional de Proveedores y otras fuentes de información externa.

Finalmente, se sugiere recomendar la modificación de los criterios de búsqueda de las resoluciones del TCE que actualmente administra y gestiona el OSCE, toda vez que, los filtros que actualmente posibilitan realizar búsquedas no permiten que estas sean más precisas respecto a temas determinados, sino que solo se pueden realizar consultas sobre temas o materias en general.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Constitución Política del Perú. Art. 76. Promulgado el 29 de diciembre de 1993.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Aprueban el Reglamento de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado (29 de diciembre de 2018). SPIJ. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1224904>
- Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado (10 de julio de 2014). SPIJ. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1105713>
- Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (22 de julio de 2002). SPIJ. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-extweb/detallenorma/H829340>
- Decreto Legislativo N° 1439. Art.4. Promulgado el 16 de setiembre de 2018.
- Dromi, Roberto. (1995). Licitación Pública. Editorial Ciudad de Argentina.
- Dromi, Roberto. (2008). Ecuaciones de los contratos. Editorial Ciudad de Argentina.
- Tomas de la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo. (2013). Los contratos del sector público: concepto, régimen aplicable y clases. Madrid: Creative Commons.
- Álvarez Illanes, Juan Francisco & Álvarez Llosa, Renato Antonio. (2021). Nuevo Enfoque del Sistema Nacional de Abastecimiento y las contrataciones del Estado. Editorial: Álvarez y Llosa Editores – Consultores E.I.R.L.
- Álvarez, Roy & Ramírez Luis. (2022). Actuación parcializada del comité de selección en un proceso de contratación pública. Gaceta Jurídica – Gestión Pública y Control N° 36. Pp. 112-125.

- Schoeberlein, Jennifer. (2022). Oferentes extranjeros en las contrataciones públicas: riesgos de corrupción y estrategias para mitigarlos. Transparency International. Pp. 2-19.
- Pierry, Pedro. (1984). El control de la discrecionalidad administrativa. Revista Chilena de Derecho. Pp. 479-491.
- Morón Urbina, Juan Carlos. (2022). El recurso ante Tribunales Especiales en materia de contratación pública. Editorial Palestra Editores.
- León Luna, Luis Miguel. (2015). ¡Exijo una Explicación!... La Importancia de la Motivación del Acto Administrativo. Revista Derecho & Sociedad N° 457. Pp. 315-319.
- Durán Martínez, Augusto. (2013). Motivación del Acto Administrativo y Buena Administración. Revista Derechos Fundamentales & Democracia. Pp. 18-32.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE. Public Procurement Toolbox. Recomendación de la OCDE sobre Contratación Pública – 12 principios integrados. (2022)
- Buscador de Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. <https://www.gob.pe/institucion/osce/colecciones/716-resoluciones-del-tribunal-de-contrataciones-del-estado>

ANEXOS
RELACION DE DECLARACIONES JURADAS

Anexo 1 – Declaración Jurada de Datos del Postor

ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N.º [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N.º [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	
Domicilio Legal:	
RUC:	Teléfono(s):
Correo electrónico:	

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SI O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Anexo N°2 – Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento)

ANEXO N.º 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Anexo 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento del ET/TDR

ANEXO N.º 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Anexo 4 – Declaración Jurada de Plazo

ANEXO N.º 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*²⁶

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*²⁷

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Anexo 5 – Promesa de Consorcio

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] ⁶⁰
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] ⁶⁰
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL, OBLIGACIONES	100% ⁶⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Anexo 6 – Precio de la Oferta

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

- *El postor debe adjuntar el desgregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° <u>ITEM</u>	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				

Anexo 7 – Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para exoneración del IGV

ANEXO N.º 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

resente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa^{RA} se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

Anexo 8 – Solicitud de bonificación del 10% (para obras)

Importante para la Entidad

En el caso de procedimientos por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Este note deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Anexo 9 – Declaración Jurada (numeral 49.4 del art. 49 del Reglamento)

ANEXO N.º 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Anexo 10 - Experiencia del Postor

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁶⁶	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁶⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁶⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁶⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁷⁰
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁶⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁶⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación ~~correspondiente~~ correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfieren un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escidente, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De este manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁶⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y modificaciones, de ser el caso.

⁶⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁷⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



ANEXO N° 2

Marco Institucional y Normativo

Entidades	Relación respecto al problema público	Base legal
MEF	<p>A través de la Dirección de Asuntos de Economía Internacional y Productividad, formula y propone la política, medidas y regulaciones sobre contrataciones del Estado. Asimismo, cumple un rol fundamental, pues, en coordinación con el OSCE desarrollan y establecen la reglamentación de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Se relaciona con el problema público objeto de análisis y desarrollo por el hecho de que al establecer la política en materia de contrataciones públicas y su reglamentación, ha establecido el rol que desempeña el comité de selección en el marco del procedimiento de selección.</p>	TUO de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley N° 30225
DGA	<p>Propone políticas, dicta normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.</p> <p>Su relación con el problema público identificado se enmarca en el hecho de que</p>	Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto

	<p>al ser el ente rector en materia de compras públicas propone precisamente el marco normativo para la realización de los procesos de contrataciones con el Estado en el cual tiene participación, entre otros actores, el comité de selección.</p>	<p>Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento</p>
<p>OSCE</p>	<p>Regula y supervisa los procesos de contratación pública convocados por las entidades del Estado, a fin de que sean transparentes, eficientes, garantizando la libertad de concurrencia y competencia entre los proveedores del Estado, en beneficio de la población.</p> <p>La relación con el problema público identificado se enmarca en el hecho de que como parte de su estructura orgánica se encuentra el Tribunal de Contrataciones del Estado, el cual, como última instancia administrativa, resuelve los reclamos realizados por los proveedores del Estado, quienes, ante una decisión irregular e ineficiente de un determinado comité de selección recurre a este tribunal administrativo a efectos de hacer valer sus derechos y que sea corregida la situación que afecta sus intereses.</p>	<p>TUO de la Ley N° 30225</p> <p>Reglamento de la Ley N° 30225</p>

ANEXO N° 3

**RELACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO ENTRE LOS AÑOS 2018 Y 2022**

N°	Procedimiento de selección	Entidad	Resolución del TCE	Perjuicio económico (Estado)	Causa identificada	Enlace
1	Adjudicación Simplificada 14-2017-UWBG	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna	N° 0127-2018-TCE-S4	S/ 260,000.00	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875007-0127-2018-tce-s4
2	Adjudicación Simplificada N° 015- CSAO-MP	Municipalidad Provincial de Contralmirante Villa	N° 0182-2018-TCE-S3	S/ 416,149.11	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875062-0182-2018-tce-s3
3	Adjudicación Simplificada N° 05-2017-INCN-B-1	Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (INCN)	N° 0180-2018-TCE--S3	502,500.00	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875062-0180-2018-tce-s3
4	Adjudicación Simplificada N° 003-2017-ABAST/CGTC H - Primera convocatoria	Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGT	N° 0192-2018-TCE-S1	306,600.00	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875072-0192-2018-tce-s1
5	Licitación Pública N° 3-2017 CS-MPE/C - Primera convocatoria	Municipalidad Provincial de Espinar - Cusco	N° 0203-2018-TCE-S1	993,695.00	Desconocimiento de bases	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875081-0203-2018-tce-s1
6	Concurso Público N° 045-2017-SUNAT/710600: Primera Convocatoria	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	N° 0210-2018-TCE-S4	S/ 915,840.00	Falta de motivación - Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875088-0210-2018-tce-s4

7	Adjudicación Simplificada N° 34-2017-MTC/10-1	Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)	N° 0220-2018-TCE-S3	S/ 792,300.00	Desconocimiento de bases	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875098-0220-2018-tce-s3
8	Licitación Pública N° 4-2017-UNSM-CS	Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto	N° 0222-2018-TCE-S2	S/ 3,046,569.13	Incoherencia en la decisión	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875100-0222-2018-tce-s2
9	Concurso Público N° 001-2017-IVMPH -, Primera Convocatoria	Instituto de Vialidad Municipal de Huancayo	N° 0237-2018-TCE-S2	S/ 1,077,901.82	Decisión deficiente	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875115-0237-2018-tce-s2
10	Adjudicación Simplificada N° 04-2017-S-CS3311/P3 - Primera convocatoria	Corte Superior de Justicia de Junín	N° 0242-2018-TCE-S1	S/ 334,897.50	Desconocimiento de bases	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/875120-0242-2018-tce-s1
11	Adjudicación Simplificada N° 003-2018-ENAPU S-A-/TPIQ - Primera convocatoria	Empresa Nacional de Puertos - ENAPU S.A.	N° 2340-2018-TCE-S2	S/ 1'200,875.76	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/877218-2340-2018-tce-s2
12	Licitación Pública No 1-2018-CS-MDPN-Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ica	N° 2275-2018-TCE-S3	S/ 3'174,228.40	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/877153-2275-2018-tce-s3
13	Concurso Público N° 003-2018-FONAFE — Primera Convocatoria	FONAFE	N° 2277-2018-TCE-S2	S/ 498,360.00	Desconocimiento de bases	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/877155-2277-2018-tce-s2
14	Licitación Pública N° 004-2018-GRLDRA/CS — Primera Convocatoria	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA — DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	N° 2285-2018-TCE-S4	S/ 3'291,168.40	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/877163-2285-2018-tce-s4
15	Concurso Público N° 132201.8/SEAL	Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.	N° 2235-2018-TCE-S3	S/ 3'395,023.49	Desconocimiento de la LCE	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/877113-2235-2018-tce-s3
16	Adjudicación Simplificada N° 019-2018-MPS-05 - Segunda Convocatoria	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLAN	N° 2238-2018-TCE-S4	S/ 295,738.07	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/877116-2238-2018-tce-s4

17	Adjudicación Simplificada N° 123-2018-GR-CUSCO - Segunda Convocatoria	Gobierno Regional de Cusco - Sede Central	N° 2077-2018-TCE-S3	S/ 365,630.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/876955-2077-2018-tce-s3
18	Adjudicación Simplificada N° 039-2018-HRA/CS - Primera Convocatoria	HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO	N° 2052-2018-TCE-S4	S/ 393,432.35	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/876930-2052-2018-tce-s4
19	Licitación Pública N° 3-2018-MPCH/CS	Municipalidad Provincial de Chota	N° 2066-2018-TCE-S4	S/ 3'410,881.67	Desconocimiento de la LCE	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2136765-2066-2021-tce-s4
20	Adjudicación Simplificada N° 19-2018-HRDCQ-DAC-HYO	Gobierno Regional de Junín - Hospital Daniel Alcides Cardón - Huancayo	N° 1829-2018-TCE-S2	S/ 379,450.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/876707-1829-2018-tce-s2
21	Concurso Público N° 08-2018-ESSALUD/RDS	ESSALUD	N° 0234-2019-TCE-S2	S/ 425,716.20	Decisión deficiente	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/633219-0234-2019-tce-s2
22	Licitación Pública N° 001-2019-INBP Convocatoria	Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	N° 3499-2019-TCE-S1	S/ 1'701,185.75	Decisión deficiente	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/455219-3499-2019-tce-s1
23	Licitación Pública W IP-1-2019-GRIAMB/HRDIMC- Primera convocatoria	Hospital Regional Docente las Mercedes - Chiclayo - Gobierno Regional de Lambayeque	N° 3508-2019-TCE-S1	S/ 514,746.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/797700-3508-2019-tce-s1
24	Adjudicación Simplificada N° 69-2019-HVCA/CS - Primera Convocatoria	Gobierno Regional de Huancavelica	N° 3504-2019-TCE-S4	S/ 285,537.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/455235-3504-2019-tce-s4
25	Adjudicación Simplificada W 247-2019-GR-CUSCO- Primera Convocatoria;	GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL	N° 3451-2019-TCE-S3	S/ 285,000.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/414702-3451-2019-tce-s3
26	Adjudicación Simplificada N° 09-2019-GRJ-DRTC-CSP- Procedimiento Electrónico	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín	N° 3313-2019-TCE-S1	S/ 354,918.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/392648-3313-2019-tce-s1

27	Concurso Público N° 001-2019-RSSCN-CUSCO Primera Convocatoria	Red de Servicios de Salud Cusco Norte - Dirección Regional de Salud Cusco	N° 3231-2019-TCE-S4	S/ 680,401.75	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/375045-3231-2019-tce-s4
28	Adjudicación Simplificada N° 04-2019-MDC/CS - Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Culebras	N° 3239-2019-TCE-S2	S/ 211,854.71	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/375058-3239-2019-tce-s2
29	Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 12-2019/GRP-ORA-CS - Primera Convocatoria	Gobierno Regional de Piura	N° 3249-2019-TCE-S1	S/ 4'490,674.08	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/375069-3249-2019-tce-s1
30	Licitación Pública N° 2-2019/CEP/MD	Municipalidad Distrital de Surcubamba	N° 2776-2019-TCE-S1	S/ 6'948,921.20	Desconocimiento de la LCE	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/308646-2776-2019-tce-s1
31	Adjudicación Simplificada N° 2-2019-MPH/CS-2 — Segunda Convocatoria	Municipalidad Provincial de Huanta	N° 1498-2019-TCE-S3	S/ 347,631.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/850285-1498-2019-tce-s3
32	Licitación Pública N° 009-2018-MPCP-CS — Primera Convocatoria	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	N° 1149-2019-TCE-S3	S/ 1'773,484.98	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/817035-1149-2019-tce-s3
33	Adjudicación Simplificada W 001-2019/MDMDD-CS - Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Madre de Dios"	N° 0867-2019-TCE-S2	S/ 254,495.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/818006-0867-2019-tce-s2
34	Adjudicación Simplificada N° 41-2018-HRDT - Procedimiento Electrónico	Hospital Regional Docente de Trujillo	N° 0646-2019-TCE-S1	S/ 300,000.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/690322-0646-2019-tce-s1
35	Adjudicación N° 4-2019-MDSMP (Primera Convocatoria)	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	N° 1089-2019-TCE-S1	S/ 294,438.24	Desconocimiento de la LCE	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/846377-1089-2019-tce-s1

36	Adjudicación Simplificada N° 008-2018 - UNAJ/CS	Universidad Nacional de Juliaca	N° 0430-2019-TCE-S4	S/ 374,400.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/673265-0430-2019-tce-s4
37	Adjudicación Simplificada N° 1-2019/UGEL-CAJAMARCA — Procedimiento Electrónico	Gobierno Regional de Cajamarca — Unidad de Gestión Educativa Local Cajamar	N° 0348-2019-TCE-S1	S/ 380.753.80	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/645710-0348-2019-tce-s1
38	Adjudicación Simplificada N° 017-2018-UGEL.0.9-Primera Convocatoria	Unidad de Gestión Educativa Local 05 - San Juan de Lurigancho	N° 0363-2019-TCE-S2	S/ 297,951.30	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/663194-0363-2019-tce-s2
39	Adjudicación Simplificada N° 010-2018-MDA (Primera Convocatoria)	Municipalidad Distrital de Aczo	N° 0297-2019-TCE-S4	S/ 154,970.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/633301-0297-2019-tce-s4
40	Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MDI-CS	Municipalidad distrital de Inambar	N° 1232-2020-TCE-S4	S/ 246,710.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/721361-1232-2020-tce-s4
41	Adjudicación Simplificada N° 006-2020-Fondo Municipal De Inversiones del Callao S.A.	Fondo Municipal de Inversiones del Callao	N° 2395-2020-TCE-S4	S/ 305,983.85	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1334998-2395-2020-tce-s4
42	Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MDO/CS - Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Olmos	N° 2397-2020-TCE-S4	S/ 1'350,562.03	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1335002-2397-2020-tce-s4
43	Licitación Pública N° 03-2019-EPC SEDA HUANUCO S.A. Primera Convocatoria.	SEDA-Huánuco	N° 022-2020-TCE-S4	S/ 433,869.93	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/556267-0022-2020-tce-s4
44						
45	Adjudicación Simplificada N° AS-SM-2-2020-ESSALUDRAL L-1	Seguro Social de Salud - Red Asistencial La Libertad	N.º 1507-2020-TCE-S1	S/ 288,360.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/847649-1507-2020-tce-s1
46	Adjudicación Simplificada N° 0022-2019-MPP — Primera Convocatoria	Municipalidad Provincial de Paucartambo	N° 0304-2020-TCE-S1	S/ 1'200,000.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/575866-0304-2020-tce-s1

47	Adjudicación Simplificada N° 33-2019-CS-MPI - Primera Convocatoria	Municipalidad Provincial de Ica	N° 0350-2020-TCE-S3	S/ 267,891.41	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/575961-0350-2020-tce-s3
48	Adjudicación Simplificada N9 73-2019-GRL/CS - Primera Convocatoria	Gobierno Regional de Lima - Sede Centra	N° 0356-2020-TCE-S4	S/ 212,331.44	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/579435-0356-2020-tce-s4
49	Adjudicación Simplificada N9 118-2019-GRH/GR-I - Primera Convocatoria	Gobierno Regional de Huánuco	N° 0358-2020-TCE-S4	S/ 390,000.00	Desconocimiento de la LCE	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/579437-0358-2020-tce-s4
50	Adjudicación Simplificada N° 4-2019-MDJ/CS - Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Jangas	N° 0380-2020-TCE-S4	S/ 464,733.25	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/579466-0380-2020-tce-s4
51	Adjudicación Simplificada N° 013-2009-MPY/CS - Primera Convocatoria	Municipalidad Provincial de Yungay	N° 0264-2020-TCE-S3	S/ 784,627.49	Desconocimiento de la LCE	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/572651-0264-2020-tce-s3
52	Adjudicación Simplificada N° 004-2019-MDB/CS - Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Bellavista	N° 0272-2020-TCE-S4	S/ 268,568.91	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/573451-0272-2020-tce-s4
53	Concurso Público 004-2019-HSEB	Hospital Nacional Sergio E. Bernales,	N° 0284-2020-TCE-S2	S/ 418,500.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/575744-0284-2020-tce-s2
54	Adjudicación Simplificada N 214-2019-MPHI/CS (primera convocatoria)	Municipalidad Provincial de Huari	N° 0588-2020-TCE-S1	S/ 708,105.37	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/580773-0588-2020-tce-s1
55	Licitación Pública N° 002-2019-MDA/CS-I Convocatoria	Municipalidad Distrital de Acocro	N° 0609-2020-TCE-S1	S/ 8'278,790.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/580906-0609-2020-tce-s1
56	Adjudicación Simplificada N° 12-2019-CS/MDC (primera convocatoria)	Municipalidad Distrital de Comas	N° 603-2020-TCE-S1	S/ 549,007.30	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/580885-0603-2020-tce-s1

57	Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios N° 12-2020 MDCG/CS (Primera Convocatoria)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	N° 1853-2020-TCE-S1	S/ 2'663,012.85	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1137637-1853-2020-tce-s1
58	Subasta Inversa Electrónica N°01-2020-CS-MPC - Segunda Convocatoria	Municipalidad Provincial de Castrovirreyna	N° 2264-2020-TCE-S4	S/ 225,926.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1292893-2264-2020-tce-s4
59	Adjudicación Simplificada N° 9-2020-EPS SEMAPACH S.A. (primera convocatoria)	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.	N° 2620-2020-TCE-S1	S/ 251,559.10	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1422896-2620-2020-tce-s1
60	Adjudicación Simplificada N° 8-2020-MDU/CS (primera convocatoria)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	N° 2647-2020-TCE-S1	S/ 352,741.72	Desconocimiento	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1424813-2647-2020-tce-s1
61	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - ICA003-2020-CS-MDPN - PRIMERA CONVOCATORIA	Municipal Distrital de Pueblo Nuevo - ICA	N° 2767-2020-TCE-S4	S/ 383,020.58	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1456530-2767-2020-tce-s4
62	Adjudicación Simplificada N° 35-2020-MPC	Municipalidad Provincial de Cajamarca	N° 2769-2020-TCE-S2	S/ 2'801,504.23	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1456533-2769-2020-tce-s2
63	Adjudicación Simplificada N° 019-2020-CS/MDC	Municipalidad Distrital de Comas	N° 2772-2020-TCE-S4	S/ 872 905.38	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1456542-2772-2020-tce-s4
64	Adjudicación Simplificada N° 7-2020-MPC/CS-1	Municipalidad Provincial de Carhuaz	N° 2779-2020-TCE-S2	S/ 344,196.27	Desconocimiento	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1456562-2779-2020-tce-s2

65	Adjudicación Simplificada N° 15-2020-MDCH – Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Chugay	N° 0434-2021-TCE-S3	S/ 1'022,740.67	Falta de motivación - mismo sustento para no admitir varias ofertas	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1709705-0434-2021-tce-s3
66	Adjudicación Simplificada N° 08-2021-MDI/CS (Primera Convocatoria),	Municipalidad Provincial de Independencia – Huaraz	N° 1127-2021-TCE-S4	S/ 1'754,177.90	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/1924541-1127-2021-tce-s4
67	Licitación Pública N° 001-2021-GRSM-PEHCBM/CS - Primera Convocatoria	Gobierno Regional de San Martín - Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo	N° 2372-2021-TCE-S4	S/ 4'462,536.14	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2099109-2372-2021-tce-s4
68	Adjudicación Simplificada N° 272-2019-GR-CUSCO (Quinta Convocatoria),	Gobierno Regional de Cusco	N° 2426-2021-TCE-S1	S/ 349,479.53	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2099393-2426-2021-tce-s1
69	Adjudicación Simplificada N° 16-2021-IRENSUR-1	Gobierno Regional de Arequipa- Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur	N°2437-2021-TCE-S2	S/ 1'125,000.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2099405-2437-2021-tce-s2
70	Adjudicación Simplificada N° 8-2021-MPSC (Primera Convocatoria),	Municipalidad Provincial Sánchez Carrión	N° 2457-2021-TCE-S5	S/ 1'282,192.57	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2115344-2457-2021-tce-s5
71	Adjudicación Simplificada N° 3-2021-MDA/CS (Primera Convocatoria)	Municipalidad Distrital de Acobambilla	N° 3246-2021-TCE-S2	S/ 289,351.68	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2200834-3246-2021-tce-s2
72	Adjudicación Simplificada N° 18-2021-MPLM-SM/CS – Segunda Convocatoria	Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel	N° 3327-2021-TCE-S3	S/ 285 684.00	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2207594-3327-2021-tce-s3
73	Adjudicación Simplificada N° 1-2021-MDR/CS (Primera Convocatoria)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAHUAPAMPA	N° 3341-2021-TCE-S5	S/ / 230,324.93	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2207632-3341-2021-tce-s5

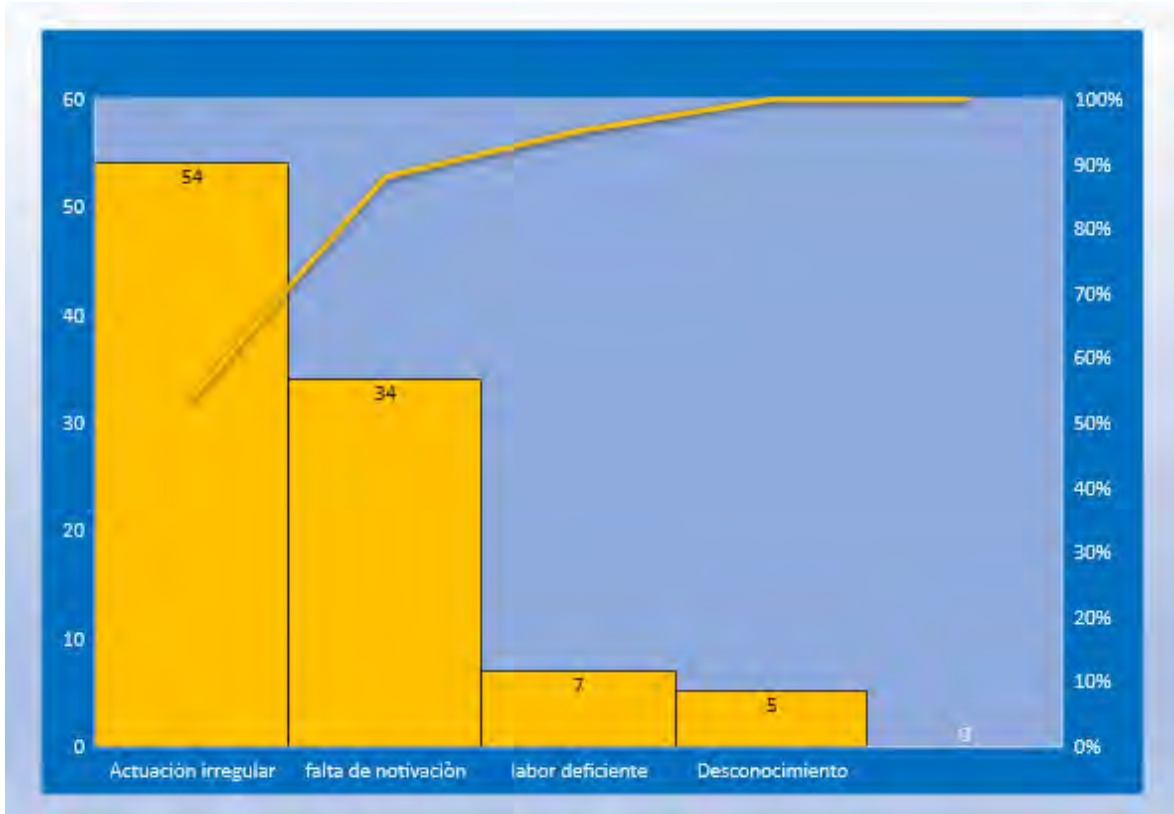
74	Licitación Pública N° 8-2021-GRA/CS	Gobierno Regional de Ancash - Sede Central,	N° 4067-2021-TCE-S5	S/ 3'276,961.65	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2492425-4067-2021-tce-s5
75	Adjudicación Simplificada N° 4-2021-MDRS-1 (Primera Convocatoria)	Municipalidad Distrital de Río Santiago	N° 4088-2021-TCE-S2	S/ 306,911.26	Desconocimiento de la ley / falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2503160-4088-2021-tce-s2
76	Concurso Público N° 001-2021-Indecopi - Primera Convocatoria	INDECOPI	N°4257-2021-TCE-S2	S/ 4'047,594.49	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2549067-4257-2021-tce-s2
77	Adjudicación Simplificada N° 003-2021-CS-MDCH - Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Changuillo	N° 4293-2021-TCE-S3	S/ 545 862.61	Desconocimiento de la ley	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2595415-4293-2021-tce-s3
78	Concurso Público N° 2-2021-MPA/CS - Primera Convocatoria	Municipalidad Provincial de Azángaro	N° 4305-2021-TCE-S2	S/ 400,814.86	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2595469-4305-2021-tce-s2
79	Adjudicación Simplificada N° 31-2021-PEDAMAALC/CS - Primera Convocatoria	PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑON - ALTO AMAZONAS - LORETO - CONDORCANQUI	N° 4311-2021-TCE-S5	S/ 399,438.41	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2595431-4311-2021-tce-s5
80	Adjudicación Simplificada N° 009-2021-CS/MDB-1 - Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Barranco	N° 4394-2021-TCE-S3	S/ 372 600.00	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2599143-4394-2021-tce-s3
81	Adjudicación Simplificada N° 10-2021-CS/MDLYLP (Primera Convocatoria)	Municipalidad Distrital La Yarada Los Palos	N° 4425-2021-TCE-S1	S/ 2 208 584.42	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2592766-4425-2021-tce-s1
82	Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MDP-CS - Primera Convocatoria,	Municipalidad Distrital de Ponto	N° 4453-2021-TCE-S1	S/ 1'703,281.55	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2593409-4453-2021-tce-s1
83	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2021-CS-MDEA-1 - PRIMERA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	N° 4472-2021-TCE-S5	S/ 653,733.16	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2596608-4472-2021-tce-s5

	CONVOCATORIA					
84	Adjudicación Simplificada N° 16-2021-MDQ-CH (Primera convocatoria),	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIÑOTA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	N° 4474-2021-TCE-S5	S/ 299,390.14	Decisión irregular - solicitan algo que las bases no exigen como obligatorio – Titular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/2600545-4474-2021-tce-s5
85	Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MDO-CS - Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Olmos	N° 2874-2022-TCE-S4	S/ 520,176.41	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3486881-2874-2022-tce-s4
86	Concurso Público N° 04-2022/GOB.RE G.PIURA-GSRMH-G - Primera Convocatoria	GOBIERNO REGIONAL DE PIURAGERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA	N° 2919-2022-TCE-S2	S/ 487,237.99	Falta de motivación, no se admite a varios postores bajo el mismo sustento	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3466721-2919-2022-tce-s2
87	Adjudicación Simplificada N° 02-2022-GRA/GSRC-CS - Segunda Convocatoria	Gobierno Regional de Amazonas - Gerencia Sub Regional Condorcanqui,	N° 3005-2022-TCE-S2	S/ 371,015.01	Decisión irregular, OBSERVACIONES SIN ASIDERO LEGAL	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3494316-3005-2022-tce-s2
88	Adjudicación Simplificada N° AS-SM-17-2022- OGESS-BM/CS-1	Gobierno Regional de San Martín-Salud	N° 3415-2022-TCE-S2	S/ 389,563.00	Desconocimiento de la Ley, decisión irregular, solicita algo que no es	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3595476-3415-2022-tce-s2
89	Adjudicación Simplificada N° 06-2022-MPP/CS – Primera Convocatoria	Municipalidad Provincial de Palpa	N° 3768-2022-TCE-S2	S/ 285,587.72	Desconocimiento de la Ley, bases, falta de criterio	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3631054-3768-2022-tce-s2
90	Adjudicación Simplificada N° 012- 2022-MDC/CS - Primera Convocatoria	Municipalidad Distrital de Cusca	N° 4335-2022-TCE-S1	S/ 509,902.50	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3735139-4335-2022-tce-s1
91	a Licitación Pública N° 01-2022-MDC/CS - (Primera Convocatoria)	Municipalidad Distrital de Crucero	N° 4338-2022-TCE-S4	S/4'403,655.65	Falta de motivación - labor deficiente	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3735161-4338-2022-tce-s4

92	Licitación Pública N° 01-2022-HNSLMP-CS – (Primera Convocatoria)	Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes Paita,	N° 4370-2022-TCE-S4	S/ 739,666.66	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3744316-4370-2022-tce-s4
93	Adjudicación Simplificada N° AS-5-2022-MDLO/CS - PRIMERA CONVOCATORIA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS	N° 4388-2022-TCE-S6	S/ 1,835,802.80	Falta de motivación - labor deficiente	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3744380-4388-2022-tce-s6
94	Adjudicación Simplificada N° 30-2022-GOB.REG.TACNA	Gobierno Regional de Tacna	N° 4436-2022-TCE-S1	S/ 231,914.15	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3757531-4436-2022-tce-s1
95	Adjudicación Simplificada N° 012-2022-CS-MDS – Primera Convocatoria)	Municipalidad Distrital de Santiago - Ica	N° 4473-2022-TCE-S4	S/ 559,655.30	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3764669-4473-2022-tce-s4
96	Adjudicación Simplificada N° 021-2022-CS/MDSR-AS - Segunda Convocatoria	Municipalidad Distrital de San Ramón	N° 4479-2022-TCE-S1	S/ 681,519.37	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3765006-4479-2022-tce-s1
97	Adjudicación Simplificada N° 3-2022-MDSA/CS (Primera Convocatoria),	Municipalidad Distrital de San Antonio - Huarochirí	N° 4481-2022-TCE-S1	1,465,265.80	Falta de motivación	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3765009-4481-2022-tce-s1
98	Adjudicación Simplificada N° 2-2022-MDSR (Cuarta Convocatoria),	Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Grau	N° 4537-2022-TCE-S1	3,523,446.90	Desconocimiento de la Ley, bases, falta de criterio	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3809803-4537-2022-tce-s1
99	Adjudicación Simplificada N° 5-2022-HMLO-1 (Primera convocatoria)	Hospital Municipal Los Olivos	N° 4567-2022-TCE-S5	S/ 331,100.00	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3818762-4567-2022-tce-s5
100	Licitación Pública N° 04-2022-GR.CAJ-GSRJ-1 - Primera Convocatoria	Gerencia Sub Regional Jaen - Gobierno Regional de Cajamarca-Gerencia Sub Regional Jaen	N° 4572-2022-TCE-S5	S/ 5,117,239.21	Actuación irregular	https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/3818772-4572-2022-tce-s5

ANEXO N° 4

CUADRO ESTADISTICO



ANEXO N° 5

RELACIÓN Y CODIFICACIÓN DE ENTREVISTAS REALIZADAS AL PROTOTIPO FINAL

A continuación, se muestran las tablas con el código asignado y datos de los profesionales entrevistados en el marco del presente trabajo de investigación, resaltando su opinión respecto al Prototipo final de innovación.

Código	ECP1
Datos	Nombres y Apellidos: Anthony Julio Ortega Zegarra
	Cargo: Especialista legal del Tribunal de Contrataciones del Estado
	Entidad: OSCE
Entrevista	Por aplicativo ZOOM
Resumen	Indicó que “la idea le parece genial, innovadora, de acuerdo a los tiempos de ahora en los que se da mayor énfasis a lo digital; asimismo indicó que, evidentemente sería una mejora en los procesos de contratación pública lo cual beneficiaría también al comité de selección al darle seguridad de que no va a cometer errores”.

Código	ECP2
Datos	Nombres y Apellidos: Charlie Eduard Hernández
	Cargo: Especialista legal de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
	Entidad: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Entrevista	Por aplicativo ZOOM

Resumen	Señaló que “la propuesta sería muy viable e interesante porque se evitaría un análisis y contribuirías a que el procedimiento de selección sea más dinámico, pues recordó que la etapa de admisión de ofertas no requiere un análisis de documento en sí, sino simplemente la verificación de la presentación de estos documentos (refiriéndose a los anexos), lo cual, desde su parecer, podría ser reemplazado por un sistema informático”.
----------------	---

Código	MCP1
Datos	Nombres y Apellidos: Cristian Cabrera Gil
	Cargo: Vocal del Tribunal de Contrataciones del Estado
	Entidad: OSCE
Entrevista	Por aplicativo ZOOM
Resumen	Señaló que “es viable la propuesta, teniendo en cuenta las particularidades que observan los anexos 5 y 6, en tanto, que considera que para que se ponga en marcha la propuesta de solución, necesariamente, deberá de realizarse modificaciones normativas para definir los alcances de dichos anexos; no obstante, concluyó indicando que la adopción de esta medida reduciría en cierto grado las irregularidades cometidas por los comités de selección en la etapa de admisión de ofertas”.

Código	EC1
Datos	Nombres y Apellidos: Silvia Villanueva Cardich
	Cargo: Auditora de la Contraloría General de la República
	Entidad: CGR
Entrevista	Por aplicativo ZOOM
Resumen	Manifestó que “es importante la propuesta de solución, pues contribuiría a mejorar la situación que vive el país, en donde a diario se conocen de casos de corrupción, de falta de

	transparencia, en donde se presentan declaraciones juradas solo por el simple hecho de presentarlas”.
--	---

Código	EC2
Datos	Nombres y Apellidos: Frida Barrientos Castillo
	Cargo: Auditoria de la Contraloría General de la República
	Entidad: OCI CUSCO
Entrevista	Por aplicativo ZOOM
Resumen	Mencionó que “la idea ayudaría bastante en reducir, en esta etapa inicial, esos errores o manejos que podría tener el comité, pues ya no dependería de ellos admitir o no a los proveedores, pudiéndose tener un mayor control en esta etapa del proceso de selección, siendo de mucha ayuda para los gobiernos regionales y locales y de toda entidad pública que emplee el SEACE”.

Código	CS1
Datos	Nombres y Apellidos: Gissela De La Cruz Cancho De León
	Cargo: Profesional II – Abogada
	Entidad: OSCE
Entrevista	Por aplicativo ZOOM
Experiencia	Miembro de Comité de Selección
Resumen	Refirió que “al contar con una herramienta que ya de alguna manera ayude a que se refleje las Declaraciones Juradas a través de medios electrónicos (formularios), ya el comité se enfocaría en la evaluación y calificación de las ofertas; en ese sentido, creo que, si, es una buena propuesta y sobre todo porque guarda trazabilidad con la información del Registro Nacional de Proveedores, (...) creo que es factible, valida la propuesta porque habrá trazabilidad de la información, (...) asimismo con el simple hecho de que el proveedor emplee su usuario y contraseña del SEACE, se entiende que ya aceptó los términos y condiciones para ingresar su oferta en el

	sistema, por lo que se dejaría de lado la firma en las declaraciones juradas, (...) esta propuesta ayudaría a evitar sesgamientos por parte del comité de selección”.
--	---

Código	CS2
Datos	Nombres y Apellidos: Julio Marrufo Huamàn
	Cargo: Administrador
	Entidad: Ministerio del Ambiente
Entrevista	Por aplicativo ZOOM
Experiencia	Miembro de Comité de Selección
Resumen	<i>Sostuvo que “Los formularios electrónicos sería una buena alternativa para la etapa de admisión de ofertas, porque así habrá más amplitud en las empresas que deseen participar en un proceso de selección, y tener esa confianza en el proceso, porque a veces me ha pasado que muchas empresas (que ya saben cómo es) optan por no participar y tienen una mala imagen de la entidad, (...) debe haber una manera en la que los formularios deberán estar interconectados, (...) es viable la propuesta, sería una opción que facilite el trabajo al Comité de Selección que sea viable, confiable eficaz la propuesta”.</i>

Código	Proveedor 1 – P1
Datos	Nombres y Apellidos: Carlos Javier Rojas Echevarría
	Cargo: Ingeniero Civil
	Empresa: Particular
Entrevista	Por aplicativo ZOOM
Experiencia	Proveedor del Estado
Resumen	Sostuvo que “(...) el uso de los formularios electrónicos sería una forma más objetiva definitivamente para admitir las ofertas, (...), los comités ya no tendrían mucho margen para actuar discretamente y realizar las observaciones sin sentido que en más de una ocasión nos han perjudicado, (...) hoy en

	<p>día quien no puede rellenar formularios en internet y más si son de entidades del Estado para que sea totalmente transparente el proceso, además, si al momento de rellenar estos formularios el sistema me va advertir sobre algún tipo de discrepancia sobre mi información, ello me obliga a mantener actualizada mi información en el RNP, (...), definitivamente considero que es viable la implementación de los formularios electrónicos en lugar de las declaraciones juradas porque se maneja mucho por ahí, (...)"</p>
--	---

Código	Proveedor 2 – P2
Datos	Nombres y Apellidos: Jerry Delgado Salazar
	Cargo: Bachiller Ingeniero Civil
	Empresa: Particular
Entrevista	Por aplicativo ZOOM
Experiencia	Proveedor del Estado
Resumen	<p>Señaló que “sobre la tecnología en los procesos de contratación pública respecto a los formularios electrónicos (...), yo creo que podría ser una gran ayuda en este tipo de procesos que podría reemplazar esta etapa (admisión de ofertas) a las decisiones que toman estos funcionarios (miembros del comité de selección), sería más transparente y justo para todas las personas y empresas (...), comparando la situación que te comenté y otras en mi experiencia no solo en la empresa en la que trabajé sino también en otras empresas de amigos ingenieros, lo que tú propones podría ayudarnos, previa capacitación, a que los procesos sean más transparentes y sería una gran ayuda innovarlo y que sea más justo para las empresas y de esta manera tengamos más actualizada nuestra información”.</p>